



INFORME FINAL DE
AUDITORIA
Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 6.15.01

**BALANCE GENERAL DE LA
CIUDAD- EJERCICIO 2014**

Auditoría Financiera

Período 2014

Buenos Aires, Julio 2017

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 Piso 5° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidente

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores Generales:

Cdra. Mariela Coletta

Ing. Facundo Del Gaiso

Dr. Jorge Garayalde

Lic. María Raquel Herrero

Cdor. Vicente Rodríguez

Lic. Hugo Vasques

CÓDIGO DEL PROYECTO: 6.15.01

NOMBRE DEL PROYECTO: Balance General de la Ciudad - Ejercicio 2014.

TIPO DE AUDITORÍA: Legal y financiera.

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2014

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: 16/05/2017

DIRECTORES DE PROYECTO: Hernando, Celeste
García Olano, Victoria

Supervisor a cargo del proyecto: Campoamor, Damián

OBJETIVO: Dictaminar sobre los Estados Contables que integran la Cuenta de Inversión 2014.

CONCEPTOS	IMPORTES (en pesos)	
	Administración Central	Consolidado
	Balance General	
Activo	60.514.701.785,97	68.254.338.913,30
Pasivo	28.485.188.131,49	29.696.017.382,83
Patrimonio Neto	32.029.513.654,48	38.558.321.530,47
Estado de Resultados		
Resultado Positivo	66.258.287.671,56	73.208.970.794,44
Resultado Negativo	60.978.064.608,43	65.520.382.531,26
Resultado del ejercicio	5.280.223.063,13	7.688.588.263,18

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 05 DE JULIO DE 2017

APROBADO POR: DISIDENCIA PARCIAL

RESOLUCIÓN N°: 238/17

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, julio de 2017
Código de Proyecto	6.15.01
Denominación del Proyecto	Balance 2014
Período examinado	Año 2014
Objeto de la auditoría	Balance General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) al 31-12-14 y Estado de Resultados del ejercicio 2014.
Unidad Ejecutora	Ministerio de Hacienda
Objetivo de la auditoría	Dictaminar sobre los Estados Contables que integran la Cuenta de Inversión 2014.
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AGCBA), aprobadas por Ley Nº 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de auditoría externa aprobadas por Resolución Nº 161/00 de la AGCBA, habiéndose practicado los siguientes procedimientos: a) recopilación y análisis de la normativa aplicable; b) lectura y análisis de informes de la AGCBA cuyos objetos de auditoría están vinculados a cuentas del Balance General del período analizado; c) estudio de la composición de los rubros del Balance General y el Estado de Resultados (Recursos y Gastos) a partir de los saldos del Balance de sumas y saldos; d) pruebas globales entre los distintos cuadros de la CI 2014 y el Balance de sumas y saldos; e) control de información proporcionada por distintos Organismos, a fin de verificar la consistencia de los saldos presentados al cierre de ejercicio; f) estudio de los criterios de valuación y exposición utilizados; g) examen de integridad sobre las cuentas patrimoniales; h) examen de copias de documentación respaldatoria. i) examen de los descargos realizados en ejercicios anteriores.
Limitaciones al alcance	Teniendo en cuenta que algunos rubros del Balance General han sido evaluados oportunamente y la AGCBA ha elaborado Informes específicos, es necesario considerar las limitaciones contenidas en cada uno de ellos, a fin de emitir una opinión fundada sobre los

Limitaciones al alcance	estados contables cerrados al 31-12-14. - Proyecto 6.15.02 Deuda 2014 - El Estado de la Deuda Pública no surge del Sistema Integrado de Gestión Administrativa y Financiera¹, sino de registros que confecciona la Dirección General de Crédito Público². La referida circunstancia obstaculiza realizar comprobaciones sobre la integridad de los conceptos y partidas que integran el stock de deuda bajo análisis. - La Cuenta de Inversión no contiene información sobre deudas de carácter eventual del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, emergente de juicios en trámite al 31-12-2014 en los cuales la Ciudad es demandada. - Respecto los reclamos mutuos, entre el gobierno nacional y la ciudad, no ha sido posible determinar la razonabilidad e integridad de las sumas mencionadas en la CI 2014, los mismos no tienen principio de ejecución y actualmente se encuentran supeditados al marco de la negociación.
Observaciones principales	Marco Normativo - No se ha dictado normativa de aplicación específica para el ámbito de la Ciudad, en materia de valuación, exposición y consolidación, así como no se han detallado, las razones que justifican, la adopción del modelo contable, capital a mantener financiero por sobre el económico. - No existen manuales de cuentas o similares que describan el concepto y funcionamiento de las mismas, la oportunidad de su uso y el significado de su saldo. - Los saldos, de las cuentas patrimoniales, que componen el rubro de bienes de uso, anteriores al 01/01/2005 copilan en la cuenta contable 1.2.4.04.0001 “Maquinarias y Equipos”, dichos saldos no fueron reclasificados a sus cuentas correspondientes. Rubro Créditos - La cuenta Deudores tributarios y Deudores no tributarios se encuentran regularizadas en un 100%. - La cuenta N° 1.1.3.01.0012 (Deudores Gobierno Nacional por Convenio) no presenta movimiento, desde el 31-12-05, su monto asciende a \$ 56.429.198,80. - Se advierte que se expone en el Activo corriente, la cuenta N° 1.1.3.01.0007 (Deudores por préstamos corto plazo Sector

¹En adelante, SIGAF

²En adelante, DGCPUB

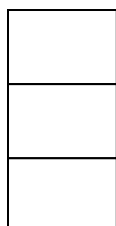
Observaciones Principales	Público) por \$ 10.000.000, sin que registre movimiento alguno desde el 31-12-08. Rubro Inversiones financieras a largo plazo. 7) El valor patrimonial proporcional (VPP), de algunos entes, no es calculado sobre bases uniformes. 8) Debilidad de control en las registraciones extrapresupuestarias. La DGCG calcula y registra los asientos contables referidos al incremento del VPP, a través de movimientos extrapresupuestarios³, para ello analiza los estados contables de las empresas y sociedades del estado en las que tiene participación y calcula el resultado de la inversión en función a su porcentaje de tenencia sobre el patrimonio neto, sin tener en cuenta los movimientos presupuestarios relacionados, que dieron origen a las variaciones patrimoniales de estas empresas y sociedades del estado ni su impacto en los estados contables de la administración central. A modo de ejemplo podemos mencionar a Subterráneos de Buenos Aires S.E; durante el 2014, el proyecto "Construcción. Ampliación y Modernización de la Red de Subterráneos", con un crédito vigente de \$ 1.446 millones (devengado \$ 1.306 millones), fue incorporado en el SIGAF con una clasificación económica incorrecta: dicho proyecto fue clasificado como Clas. Econ. 222 "Inversión Real Directa por Producción Propia" en lugar de Clas. Econ. 223 "Transferencias de Capital", generando de forma incorrecta una registración contable automática en la cuenta contable 1.2.4.03.0002 Construcciones en Bienes de Dominio Privado. Sobrevaluando tanto la cuenta mencionada como la inversión real, dado que la misma debería estar imputada contra la clasificación económica "Transferencia de Capital". Al respecto, la Resolución N° 386/MHGC/12 establece expresamente la relación entre la clasificación económica 2.2.3.2 "Transferencias de capital al Sector Público" con la clasificación por objeto del gasto 557 "Transferencias a Empresas Públicas no Financieras para financiar Gastos de Capital". Rubro Bienes de Uso 9) No se exponen las depreciaciones acumuladas correspondientes al rubro en cuestión. 10) No se registran, contablemente, las bajas de los bienes de uso, ni los bienes de consumo que no fueron utilizados al cierre del ejercicio. 11) Durante el ejercicio auditado se activaron las expropiaciones relacionadas con el ensanche de la avenida Constituyentes en la
---------------------------	--

³ Es decir, movimientos, ingresados de forma manual.

Observaciones Principales	cuenta contable 1.2.4.01.0002 Edificio e instalaciones de dominio público. 12) Las cuentas contables 1.2.4.03.0001 y 1.2.4.03.0002 Construcción en bienes de dominio público y privado, agrupan tanto las construcciones en proceso como las finalizadas, estas últimas deberían ser reclasificada a otra cuenta del Activo. 13) Los Proyectos denominados como mantenimiento y reparación, fueron activados, formando parte del saldo de las cuentas mencionadas en la observación anterior, sin existir elementos de juicio en la CI que justifiquen su activación. Rubro Pasivo en General 14) La cuenta contable 2.1.9.01.0018 “Anticipo Bco Ciudad a Regularizar”, tiene por objeto regularizar las cuentas bancarias, con saldo acreedor, que tienen autorización para girar en descubierto, generando una compensación con las cuentas mencionadas. 15) Omisión del detalle sobre los Depósitos en garantía recibidos. 16) En la etapa de formulación del presupuesto no se estiman los recursos necesarios para hacer frente al endeudamiento flotante. 17) Devengamiento tardío de servicios prestados en el 2014, que repercuten en los registros contables del 2015, generando una subvaluación del pasivo en el ejercicio auditado. 18) No se practican como rutina de control interno conciliaciones entre los registros del SIGAF y resúmenes de cuenta de proveedores. 19) Inconsistencia e inadecuada utilización de la Cuenta Contable 2.1.7.01.0002 – “Prev para Juicios a LP”. 20) Omisión de exposición de deudas eventuales en la información complementaria. Rubro Patrimonio Neto 21) La cuenta n° 3.1.5.02.0000 “Resultado de ejercicios anteriores” presenta un saldo acreedor acumulado, sin asignar, de \$29.869.165.532,14. 22) La CI 2014 no explica la situación actual, al cierre del ejercicio, del Instituto “Espacio para la memoria”. 23) No se encuentran contabilizados al 31/12/2014 los intereses devengados a cobrar. 24) No se contabilizan las depreciaciones, es decir el desgaste de la vida útil de los Bienes de Uso, en conjunto con las observaciones mencionadas, genera la imposibilidad de poder determinar la capacidad productiva del ente.
---------------------------	--

Conclusión	En nuestra opinión y debido al efecto muy significativo descripto en las observaciones correspondientes al rubro del activo, específicamente: disponibilidades, bienes de uso, consumo, créditos, y del rubro del patrimonio neto en general; los estados contables detallados en el objeto del informe no presentan razonablemente la situación patrimonial, económica y financiera del sector público, por el ejercicio cerrado el 31/12/2014, conforme lo prescripto en la normativa de aplicación. Se enfatiza el carácter recurrente de algunas observaciones, derivadas en la falta de regularización por parte de las áreas responsables.
-------------------	--

INDICE	
I) OBJETO DE LA AUDITORÍA	10
II) OBJETIVO	10
III) ALCANCE	14
IV) LIMITACIONES AL ALCANCE	14
V) ACLARACIONES PREVIAS	15
V.1) Responsabilidades y Competencias del órgano rector del Sistema de Contabilidad.....	15
V.2) Normativa Contable.....	16
V.3) Presentación y contenido de los ESC incluidos en la CI 2014.	21
V.4) Valor Patrimonial Proporcional.....	23
V.4.1) Marco normativo.....	23
V.4.1.1) Consolidación.....	24
V.4.1.2) Aplicación del VPP.....	25
V.4.1.3) Resultados no trascendidos a terceros.....	25
V.4.1.4) Información que se debe exponer en los estados contables de la inversora.....	25
V.5) Presupuesto del Sistema de Contabilidad Gubernamental.....	26
VI) OBSERVACIONES.....	27
VII) RECOMENDACIONES.....	43
VIII) CONCLUSIÓN.....	46
IX) CUADRO NORMATIVO.....	47
X) CRITERIOS DE VALUACIÓN PARA RUBROS DEL BALANCE GENERAL	51



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"BALANCE GENERAL DE LA CIUDAD – EJERCICIO 2014"
PROYECTO N° 6.15.01**

Destinatario

Señor
Presidente de la Legislatura
De la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Sr. Diego Santilli
S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 135) y la Ley 70 (artículos 131, 132 y 136), esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ⁴ ha procedido a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Contaduría General (DGCG) dependiente del Ministerio de Hacienda (MHGC) con el objeto que se detalla a continuación.

I) OBJETO DE LA AUDITORÍA

Balance General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) al 31-12-14 y Estado de Resultados del ejercicio 2014.

II) OBJETIVO

Dictaminar sobre los Estados Contables que integran la Cuenta de Inversión 2014⁵.

Se transcriben en las siguientes páginas, los datos correspondientes a la Administración Central y Administración Pública Consolidada. A fines de facilitar la lectura, se ha procedido a señalar con color las cifras que no son coincidentes en ambos casos (ver aclaración previa 23). :

⁴ En adelante AGCBA

⁵ En adelante CI.

Estado de Situación Patrimonial

1	ACTIVO	Administración Central	Administración Pública Consolidada
1.1	ACTIVO CORRIENTE		
1.1.1	DISPONIBILIDADES	846.690.121,86	1.083.392.888,31
1.1.1.01.0000	CAJA	86.419,90	102.955.750,90
1.1.1.02.0000	BANCOS	823.350.882,84	956.256.899,08
1.1.1.03.0000	FONDOS CON CARGO A RENDIR CUENTA	23.252.819,12	24.180.238,33
1.1.2	INVERSIONES FINANCIERAS	111.470.040,01	111.470.040,01
1.1.2.01.0000	INVERSIONES TEMPORARIAS	39.339.000,00	39.339.000,00
1.1.2.02.0000	TITULOS Y VALORES	72.131.040,01	72.131.040,01
1.1.3	CREDITOS	5.072.555.885,42	6.568.007.209,46
1.1.3.01.0000	CUENTAS A COBRAR DOCUMENTOS A COBRAR	18.051.170.931,85	19.499.003.970,34
1.1.3.02.0000	COBRAR	0,00	0,00
1.1.3.03.0000	ANTICIPOS REGULARIZACION	4.247.301.666,52	4.263.719.951,97
1.1.3.04.0000	CUENTAS A COBRAR	-17.978.700.144,22	-17.978.700.144,22
1.1.3.99.0000	OTROS CREDITOS	752.783.431,27	783.983.431,37
1.1.5	BIENES DE CONSUMO	0,00	0,00
1.1.5.01.0000	BIENES DE CONSUMO	0,00	0,00
	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	6.030.716.047,29	7.762.870.137,78
1.2	ACTIVO NO CORRIENTE		
1.2.1	INVERSIONES FINANCIERAS A L P APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	16.448.289.729,37	16.468.289.729,37
1.2.1.02.0000	CREDITOS A LARGO PLAZO	16.448.289.729,37	16.468.289.729,37
1.2.2	CREDITOS A LARGO PLAZO	1.516.539.437,78	1.623.795.307,87
1.2.2.01.0000	PLAZO	1.516.539.437,78	1.623.795.307,87
1.2.4	BIENES DE USO PUBLICO	36.411.181.886,26	42.183.933.094,34
1.2.4.01.0000	BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2.605.003.377,00	2.618.688.489,47
1.2.4.02.0000	CONSTRUCCIONES	61.887.210,44	61.887.210,44
1.2.4.03.0000	MAQUINARIA Y EQUIPO	31.872.620.214,72	37.376.379.341,34
1.2.4.04.0000	EQUIPO DE SEGURIDAD	1.354.966.290,59	1.557.928.663,24
1.2.4.05.0000	LIBROS REVISTAS Y OTROS ELEM.	17.424.270,20	17.744.416,36
1.2.4.06.0000	COLECCIONABLES	36.031.195,80	38.895.324,93
1.2.4.07.0000	OBRAS DE ARTE	8.327.050,14	8.506.900,18
1.2.4.09.0000	RODADOS	454.862.427,52	500.170.236,57

"2017, Año de las Energías Renovables"

1.2.4.99.0000	OTROS BIENES DE USO	59.849,85	3.732.511,81
1.2.6	BIENES INTANGIBLES	107.974.685,27	215.450.643,94
1.2.6.01.0000	BIENES INMATERIALES	107.974.685,27	215.450.643,94
	TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	54.483.985.738,68	60.491.468.775,52
	TOTAL ACTIVO	60.514.701.785,97	68.254.338.913,30

2	<u>PASIVO</u>		
2.1	PASIVO CORRIENTE		
2.1.1	CUENTAS A PAGAR CP	4.337.949.204,19	4.879.992.486,45
2.1.1.01.0000	CUENTAS A PAGAR GASTOS EN PERSONAL A PAGAR GASTOS EN	4.337.949.204,19	4.879.992.486,45
2.1.2	PERSONAL A PAGAR GASTOS EN	127.926.217,77	138.225.220,60
2.1.2.01.0000	PERSONAL A PAGAR DEUDA POR CARGAS SOCIALES Y FISCALES	127.926.217,77	138.225.220,60
2.1.3	RETENCIONES DE IMPUESTOS A PAGAR DGI	1.560.722.381,58	1.577.646.982,35
2.1.3.01.0000	CONTRIBUCIONES Y APORTES OBRA SOCIAL A DEP.	96.544.985,69	97.364.532,03
2.1.3.02.0000	IMPUESTOS A PAGAR OTRAS RETENCIONES A PAGAR	335.439.340,78	337.393.923,39
2.1.3.03.0000	DEUDAS FINANCIERAS A CORTO PLAZO	677.052.353,64	682.296.513,61
2.1.3.99.0000	DEUDAS FINANCIERAS A CORTO PLAZO	451.685.701,47	460.592.013,32
2.1.4	DEUDAS FINANCIERAS A CORTO PLAZO	1.023.173.633,74	1.044.539.968,56
2.1.4.01.0000	DEUDA DOCUMENTADA CORTO PLAZO	1.023.173.633,74	1.044.539.968,56
2.1.5	DEUDA DOCUMENTADA A CORTO PLAZO	0,00	0,00
2.1.5.01.0000	PAGAR DEUDA PUBLICA A CORTO PLAZO	0,00	0,00
2.1.6	PREVISIONES	5.000.625.997,36	5.000.625.997,36
2.1.6.01.0000	PREVISIONES	5.000.625.997,36	5.000.625.997,36
2.1.7	INTERESES A PAGAR	84.115.253,84	84.115.253,84
2.1.7.01.0000	INTERESES VARIOS A PAGAR	84.115.253,84	84.115.253,84
2.1.8	OTRAS CUENTAS A PAGAR	53.124,21	53.124,21
2.1.8.99.0000	PAGAR	53.124,21	53.124,21
2.1.9	PAGAR	2.900.759.107,37	3.520.955.138,03

"2017, Año de las Energías Renovables"

2.1.9.01.0000	OTRAS DEUDAS DEVOLUCIONES A	2.904.034.601,09	3.524.230.631,75
2.1.9.02.0000	PAGAR	-3.275.493,72	-3.275.493,72
TOTAL PASIVO CORRIENTE		15.035.324.920,06	16.246.154.171,40
2.2	PASIVO NO CORRIENTE		
2.2.1	CUENTAS A PAGAR A LGO PLAZO	48.192.475,33	48.192.475,33
2.2.1.01.0000	CUENTAS A PAGAR L/P DEUDAS POR CARGAS	48.192.475,33	48.192.475,33
2.2.2	SOCIALES Y FISC L P DEUDAS POR CARGAS	21.754.918,78	21.754.918,78
2.2.2.01.0000	SOCIALES Y FISC L P DEUDAS FINANCIERAS	21.754.918,78	21.754.918,78
2.2.3	LARGO PLAZO DEUDAS FINANCIERAS	-1.430,60	-1.430,60
2.2.3.01.0000	A PAGAR L/P DEUDA	-1.430,60	-1.430,60
2.2.4	DOCUMENTADA A LARGO PLAZO	0,00	0,00
2.2.4.01.0000	DOCUMENTADA LP DEUDA PUBLICA A L/ PLAZO	0,00	0,00
2.2.5	DEUDA PÚBLICA LP	13.379.917.247,92	13.379.917.247,92
2.2.5.01.0000	DEUDA PÚBLICA LP	13.379.917.247,92	13.379.917.247,92
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		13.449.863.211,43	13.449.863.211,43
TOTAL PASIVO		<u>28.485.188.131,49</u>	<u>29.696.017.382,83</u>

3	<u>PATRIMONIO NETO</u>		
3.1	HACIENDA PUBLICA		
3.1.1	CAPITAL FISCAL	821.924.489,75	821.924.489,75
3.1.1.01.0000	CAPITAL FISCAL	821.924.489,75	821.924.489,75
3.1.3	TRANSFERENCIAS Y CONT. DE CAPITAL RECIBIDAS	0,00	153.268.295,65
3.1.3.01.0000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDAS RESULTADO DE LA	0,00	153.268.295,65
3.1.5	CUENTA CORRIENTE RESULTADO DEL	25.927.366.101,60	29.869.165.532,14
3.1.5.01.0000	EJERCICIO	0,00	0,00
3.1.5.02.0000	RESULTADO DE EJERC ANTERIORES	25.927.366.101,60	29.869.165.532,14
3.1.7	CAPITAL INSTITUCIONAL	0,00	25.374.949,75
3.1.7.01.0000	CAPITAL INST. DE ORG. DESCENTRALIZADOS	0,00	25.374.949,75

TOTAL HACIENDA PUBLICA	26.749.290.591,35	30.869.733.267,29
RESULTADO DEL EJERCICIO	5.280.223.063,13	7.688.588.263,18
<u>TOTAL PATRIMONIO NETO</u>	32.029.513.654,48	38.558.321.530,47
<u>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO</u>	<u>60.514.701.785,97</u>	<u>68.254.338.913,30</u>

III) ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AGCBA), aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de auditoría externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de la AGCBA, habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

- recopilación y análisis de la normativa aplicable (**Anexo I**);
- lectura y análisis de informes de la AGCBA cuyos objetos de auditoría están vinculados a cuentas del Balance General del período analizado;
- estudio de la composición de los rubros del Balance General y el Estado de Resultados (Recursos y Gastos) a partir de los saldos del Balance de sumas y saldos;
- pruebas globales entre los distintos cuadros de la CI 2014 y el Balance de sumas y saldos;
- control de información proporcionada por distintos Organismos, a fin de verificar la consistencia de los saldos presentados al cierre de ejercicio;
- estudio de los criterios de valuación y exposición utilizados;
- examen de integridad sobre las cuentas patrimoniales;
- examen de copias de documentación respaldatoria
- examen de los descargos realizados en ejercicios anteriores.

Las tareas de campo se han desarrollado entre abril y septiembre de 2016.

IV) LIMITACIONES AL ALCANCE

Teniendo en cuenta que algunos rubros del Balance General han sido evaluados oportunamente y la AGCBA ha elaborado Informes específicos, es necesario

considerar las limitaciones contenidas en cada uno de ellos, a fin de emitir una opinión fundada sobre los estados contables cerrados al 31-12-14.

1) Proyecto 6.15.02 Deuda 2014

- a. El Estado de la Deuda Pública no surge del Sistema Integrado de Gestión Administrativa y Financiera⁶, sino de registros que confecciona la Dirección General de Crédito Público⁷. La referida circunstancia obstaculiza realizar comprobaciones sobre la integridad de los conceptos y partidas que integran el stock de deuda bajo análisis.
- b. La Cuenta de Inversión no contiene información sobre deudas de carácter eventual del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, emergente de juicios en trámite al 31-12-2014 en los cuales la Ciudad es demandada.
- c. Respecto los reclamos mutuos, entre el gobierno nacional y la ciudad, no ha sido posible determinar la razonabilidad e integridad de las sumas mencionadas en la CI 2014, los mismos no tienen principio de ejecución y actualmente se encuentran supeditados al marco de la negociación.

V) ACLARACIONES PREVIAS

V.1) Responsabilidades y Competencias del órgano rector del Sistema de Contabilidad.

- 2) La Ley 70 define los Sistemas de Gestión Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, entre los cuales se encuentra el Sistema de Contabilidad⁸, el cual es el responsable de la información y tiene por finalidad recopilar, valorar, procesar y exponer los hechos económicos que afecten, o puedan llegar a afectar, el patrimonio del Sector Público.
- 3) El órgano rector es la Contaduría General⁹, responsable de dictar normas, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del Sector Público, tiene competencias¹⁰ para:
 - llevar la contabilidad general de la Administración Central;

⁶En adelante, SIGAF

⁷En adelante, DGCPUB

⁸ Ley 70, Capítulo V.

⁹ Ley 70 artículo 113.

¹⁰ Ley 70 artículo 115.

- consolidar datos de los servicios jurisdiccionales;
 - realizar operaciones de ajuste y cierre que sean necesarias;
 - producir anualmente resultados contables financieros para su remisión a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires¹¹.
- 4) El Decreto 660/GCABA/2011¹², establece, entre otras, las siguientes responsabilidades primarias para dicho órgano rector:
- Asegurar el registro contable de todos los hechos económicos
 - Tener a su cargo la contabilidad de la Administración Central, asegurando el registro y la guarda de la documentación respaldatoria
 - Elaborar la información contable para la presentación anual a la legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para la toma de decisiones
 - Elaborar normas contables.

V.2) Normativa Contable.

- 5) La Contaduría General emitió la Disposición N° A 31/DGCG/03 (BOCBA 25-03-2003), la cual fue dictada en cumplimiento del artículo 115 inc b) de la Ley 70, que expresa que la DGCG¹³ "... tiene competencia para ... b. Dictar las Normas de Contabilidad para todo el Sector Público"¹⁴.
- 6) La misma aprueba el Marco Conceptual de las Normas Contables para todo el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cabe mencionar que en las notas aclaratorias a la presentación de la CI 2013¹⁵, expresan que entre sus objetivos a corto plazo se encuentra reactivar la Comisión de Estudios de las Normas Internacionales de Contabilidad para todo el Sector Público a los fines de la posible adecuación de la normativa vigente al ámbito de la GCBA.
- 7) Su artículo 2 establece que las definiciones contenidas en este Marco constituirán la base de las disposiciones sobre "Normas Contables" que se dicten a partir de la fecha.
- 8) Asimismo establece, en su artículo 4, que las empresas del Sector Público se registrarán:
- Para la ejecución presupuestaria, por las presentes Normas

¹¹ Ley 70, artículo 115, inc. j.

¹² A la fecha de realización del informe se encuentra derogada por decreto n° 363/GCABA/15.

¹³ Dirección General de la Contaduría General o Contaduría General.

¹⁴ Es menester señalar que con fecha 23/06/2016, se deja sin efecto la disposición mencionada la cual es reemplazada por la disposición 111/16.

¹⁵ Tomo 1, folios 16 y 17.

- Para la contabilidad de explotación, por las Normas Contables Profesionales aplicables a los entes privados.
- 9) El ítem N° 2 del "Marco conceptual de las Normas Contables Profesionales" aprobado por la mentada Disposición, se refiere al "Objetivo de los estados contables", como la herramienta para "proveer información sobre el presupuesto aprobado, su ejecución, y la incidencia sobre el patrimonio del ente emisor a una fecha y su evolución económica y financiera en el período en que abarcan, para facilitar la toma de decisiones", dicha definición no resulta adecuada¹⁶, dado que subordina y limita la información patrimonial a la presupuestaria, sin distinguir claramente entre lo que es un estado patrimonial (acumulación) y una ejecución presupuestaria (flujo). Si bien es una realidad que el sistema contable está subordinado al sistema presupuestario, lo mismo no implica que el primero no pueda llevar sus registros por acumulación y realizar con posterioridad una conciliación con la información de flujo. En la actualidad la contaduría realiza la compatibilización entre el resultado económico, expuesto en el balance, y el resultado financiero, expuesto en el cuadro de ahorro, inversión y financiamiento únicamente para la administración central.
- 10) A su vez dicha definición del "Objetivo" está alineada con el criterio del percibido para los recursos, la DGCG, en reiteradas ocasiones, ha expuesto con referencia a ello, que la adopción a aquél se debe al artículo 38 de la Ley N° 70, el cual manifiesta que "se computan como recursos del ejercicio los efectivamente ingresados o acreditados en la cuenta a la orden de las tesorerías hasta la finalización de aquél.", lo cual se asemeja a la ejecución presupuestaria y no a la patrimonial como se mencionaba anteriormente. Por otra parte es importante aclarar que suele, equivocadamente, asociarse el percibido con el criterio de prudencia, sin embargo: 1) no es un atributo de la información reconocido ni por las normas contables profesionales¹⁷, ni por la propia Disposición 31/2003; 2) se refiere a la actitud que deben observar los preparadores de los informes contables, está implícita en el concepto de "aproximación a la realidad".
- 11) El Marco conceptual considera que la información que, como mínimo, debe ser brindada en los estados contables es la siguiente¹⁸:
- situación patrimonial a la fecha de cierre;

¹⁶ La Resolución Técnica 16, en su punto segundo define el objeto de los estados contables: "El objetivo de los estados contables es proveer información sobre el patrimonio del ente emisor a una fecha y su evolución económica y financiera en el período que abarcan, para facilitar la toma de decisiones económicas". Dicha definición es también citada por la Recomendación Técnica al Sector Público Número 1.

¹⁷ Resolución Técnica 16, punto 3.1

¹⁸ Disposición 31/2003, punto 2.

- evolución del patrimonio durante el período, que incluya un resumen de las causas del resultado asignable al mismo;
- evolución de la situación financiera en el ejercicio económico, expuesta de modo tal que permita conocer los efectos de las actividades de inversión y financiación que hubieren tenido lugar;
- información que permita demostrar que los recursos fueron obtenidos y empleados de acuerdo con los presupuestos aprobados;
- otros hechos que ayuden a evaluar los montos, momentos e incertidumbres de los futuros flujos de fondos que los acreedores recibirán del ente por distintos conceptos (por ejemplo: intereses);
- toda otra explicación o interpretación que facilite la comprensión de la información presentada

12) Es preciso aclarar:

1. hasta el momento no se ha emitido normativa que defina criterios específicos de valuación para los distintos rubros del Balance General de la Administración Central. En el apartado 6 del “Marco conceptual de las normas contables profesionales” se indica, en forma general, los atributos en los que “podrían” basarse las mediciones contables periódicas de acuerdo al siguiente detalle:
 - *para los activos*: costo histórico, de reposición, valor neto de realización, valor actual¹⁹ y porcentaje de participación en bienes o patrimonios de otros entes;
 - *para los pasivos*: importe original, costo de cancelación, valor actual y porcentaje de participación en pasivos de otros entes.
2. el 23 de Junio del 2016, se sancionó la Disposición N° 111/GCABA/DGCG/16, la cual deja sin efecto la Disposición N° 31-DGCG-2003 y aprueba “Las Normas de Contabilidad para el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, dada la necesidad de establecer criterios homogéneos que permitan armonizar los principios y requisitos de la información y las normas específicas de la administración gubernamental con el marco general de la teoría contable.

13) En el ámbito nacional los “Principios de contabilidad generalmente aceptados y las Normas generales de Contabilidad de aplicación en el Sector Público Nacional” fueron establecidos por la Resolución N° 25/95 (BORA del 9-8-95) de la Secretaría de Hacienda de la Nación.

¹⁹ Valor en el momento presente de una suma de dinero a percibir en el futuro. Se calcula aplicando a dicha suma, en este caso a cobrar, una tasa de descuento que refleje una tasa de interés y el riesgo que representa la operación.

- 14) Por su parte, la Federación Argentina de Consejos profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) aprobó en marzo de 2008 y diciembre de 2010 la Recomendación Técnica del Sector Público N° 1 y 2 en la cual, además de fijar el “Marco conceptual contable para la Administración Pública” y la “Presentación de Estados Contables de Ejecución Presupuestaria”, invitó a los órganos rectores en materia contable de la Administración Pública nacional, provincial y municipal a adherir y adoptar esta Resolución, y recomendó a los Consejos Profesionales adheridos la adopción de la misma. La DGCG no se ha expedido formalmente sobre la adopción de las precitadas Resoluciones Técnicas.
- 15) En el Anexo II se presenta un cuadro comparativo con los criterios de valuación establecidos para cada rubro del Balance General, con los mencionados por la Resolución Técnica 17-FACPCE-00²⁰ y la Resolución N°25-SH-95 (Nación)
- 16) En el apartado 3, de la Disposición 31/2003, se mencionan los distintos atributos con los cuales tiene que contar la información contenida en los estados contables para ser útiles a los usuarios, entre ellos encontramos a la Pertinencia (atingencia) y la Confiabilidad (credibilidad)
- 17) Los elementos a los estados contables se encuentran reflejados en el capítulo 4, en el cual se delimitan los conceptos comprendidos en cada uno de ellos tal como se expone a continuación:

Elementos de los estados contables	Conceptos comprendidos	
	En general	Para estados contables consolidados
SITUACIÓN PATRIMONIAL	Activos	Participaciones de accionistas no controlantes en los patrimonios de las empresas controladas
	Pasivos	
	Patrimonio Neto	
EVOLUCIÓN PATRIMONIAL	Ingresos	Participaciones de accionistas no controlantes en los resultados de las empresas controladas
	Gastos	
	Variaciones patrimoniales cualitativas	

²⁰ Con las modificaciones impuestas por la Resolución 31-FACPCE-11.

Elementos de los estados contables	Conceptos comprendidos	
	En general	Para estados contables consolidados
EVOLUCIÓN FINANCIERA	Recursos financieros	Sin información
	Orígenes y aplicaciones de fondos	Sin información

18) Asimismo indica que la “Información complementaria” forma parte integrante de los Estados básicos y debe exponerse en Notas o Cuadros anexos²¹.

19) El modelo contable utilizado, definido en el apartado 5, se refiere a los criterios que se deciden emplear para representar la realidad económica de la hacienda pública, el mismo está compuesto por tres parámetros fundamentales:

- Unidad de Medida: Moneda homogénea, de poder adquisitivo a la fecha de cierre, en un contexto de “estabilidad monetaria”, como homogénea se utilizará la moneda nominal
- Criterio de valuación o medición: Fueron explicados en el punto 14)
- Capital a mantener: La disposición N° A 31/2003 expresa que se considera patrimonio hacendal a mantener al financiero para la medición del resultado. En ese sentido se considera resultado económico patrimonial al incremento o la disminución producida en el patrimonio neto de un ente durante un ejercicio determinado.

20) El 2 de diciembre del 2014, la DGCG emite la disposición de cierre n° 304, en ella establece los procedimientos de cierre, en su título III “En materia de Ejecución del Presupuesto de Gasto de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, artículo 9, explicita “... los certificados por conformidad de servicios por prestaciones efectuadas al 31 de Diciembre de cada año y todo los comprobantes que registre el devengado en los diversos módulos de gestión del SIGAF, podrán emitirse hasta el 31 de enero del año siguiente al del cierre en los términos de la Resolución N° 2.316-SHyF/00...”

Para proceder al cierre de cuentas la Ley 70 en su artículo 69 establece que “...Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año se cancelan durante el año siguiente con cargo a las disponibilidades en caja y bancos existentes a la fecha señalada.

²¹ Resolución Técnica N° 8-FACPCE-87, Capítulo VII, Sección A.

Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año se afectan automáticamente al ejercicio siguiente, imputando los mismos a los créditos disponibles para ese ejercicio..."

Durante los procesos de auditoría realizados se detectaron partes de recepción definitiva (PRD) emitidos en el año 2015, con cargo al presupuesto 2015, dando conformidad a servicios prestados en el 2014, entre los meses de octubre a diciembre, si bien esta imputación del gasto es acorde a lo normado por la resolución mencionada en el párrafo anterior, supone una incoherencia de gestión, no resulta lógico confirmar la prestación de un servicio, varios meses subsiguientes, sin que esta omisión afecte al producto sustantivo del programa, si uno analiza los resúmenes de ejecución por programa²², se observa el "cumplimiento" de las metas, a pesar de la falta de conformidad del servicio; cabe mencionar que al 31/12/14 todos los programas detectados no contaban con crédito disponible.

Considerando que la resolución 41, no establece ningún tipo de plazo, mínimo o máximo, para los criterios de registro de las distintas etapas del gasto, y siendo el SIGAF, un sistema integrado basado en el principio de "registro único e impacto múltiple"; y en base a lo mencionado en los párrafos anteriores, ésta AGCBA define que esta forma de gestión genera una subvaluación en el saldo de la deuda flotante (por pasivos omitidos), y refleja un desvío entre los servicios públicos finales propuestos y alcanzados. Perjudicando la eficacia, eficiencia, economía y transparencia de la política pública aplicada.

V.3) Presentación y contenido de los ESC incluidos en la CI 2014.

- 21) Según la presentación de la CI 2013, el Balance de sumas y saldos y los Estados Contables de la Administración de la Ciudad de Buenos Aires, presentados en cumplimiento de la Ley 70²³ fueron preparados a partir de los registros que surgen del SIGAF.
- 22) Como en años anteriores, los Estados Contables se presentan a nivel de Administración Central y Administración Pública Consolidada, entendiendo por esta última a la Administración Central anexada con los organismos descentralizados / Entes Autárquicos, este nivel de consolidación se lo denomina "Administración Pública no Financiera" y se corresponde con el

²² Tomos 4 de la CI 2014.

²³ Art 118 inc a).

primero de los tres niveles existentes de consolidación definidos por la Resolución 386/MHGC/12²⁴.

23) Es necesario mencionar que la CI 2014 no presenta estados contables para los siguientes niveles de consolidación:

- a. Sector Público no financiero (2° nivel de consolidación), el cual surge de anexar a la Administración Pública no financiera las empresas y sociedades del Estado.
- b. Y el Sector Público Consolidado (3° nivel de consolidación), el cual resulta de agregarle al nivel anterior las instituciones financieras del gobierno (Banco Oficial).

24) Con respecto al subsector de las empresas públicas, debe tenerse presente que tanto los modelos contables como las normas vigentes utilizadas para la elaboración de sus estados contables, es decir la manera en que representan su realidad económica, difiere de las aplicadas por el sector público. Las empresas y sociedades del estado se rigen por la Ley 19.550 y las Resoluciones técnicas, mientras que la Administración Pública Consolidada se rigen por la Ley 70, Decreto Reglamentario 1000/GCABA/99 y las normas que dicte el órgano rector del sistema de contabilidad.

25) El tomo V de la CI 2014 expone los siguientes estados contables:

- a. Balance de sumas y saldos Administración Central²⁵
- b. Estado de situación patrimonial Administración Central²⁶
- c. Estado de resultado de la Administración Central²⁷
- d. Estado de evolución del patrimonio neto Administración Central²⁸
- e. Balance de sumas y saldos Administración Pública Consolidada²⁹
- f. Estado de situación patrimonial Administración Pública Consolidada³⁰
- g. Estado de resultado Administración Pública Consolidada³¹
- h. Estado de evolución del patrimonio neto consolidado³²
- i. Estado de flujo de efectivo de la cuenta del tesoro³³.

²⁴ Resolución 386/MHGC/12 Pág 122. Cap VI. Punto D.

²⁵ Tomo 2 Folio 4 a 12.

²⁶ Tomo 2 Folio 13 a 16.

²⁷ Tomo 2 Folio 17 a 18.

²⁸ Tomo 2 Folio 19 a 20.

²⁹ Tomo 2 Folio 40 a 49.

³⁰ Tomo 2 Folio 50 a 53.

³¹ Tomo 2 Folio 54 a 55.

³² Tomo 2 Folio 56 a 57.

³³ Tomo 2 Folio 58 a 116.

V.4) Valor Patrimonial Proporcional.

- 26) El método del valor patrimonial proporcional³⁴ es la norma de medición obligatoria para las inversiones permanentes que posea un ente en otro, cuando los votos que otorgue dicha inversión le permitan, desde influir significativamente en las decisiones de la empresa hasta ejercer el control.
- 27) Se entiende que se utiliza para las inversiones permanentes, en las que no es el objetivo principal la venta con ánimo de obtener una ganancia sino la tenencia de la misma influyendo o controlando las decisiones del otro ente y tomando la parte de los resultados que le corresponda.
- 28) Si bien la influencia o control se determinan con los votos que otorgan las acciones, la aplicación práctica del método se realiza sobre el porcentaje de acciones.

V.4.1) Marco normativo.

- 29) Como se menciona en el punto 14), hoy en día, no se ha emitido normativa que defina los criterios específicos de valuación; la CI menciona que el método aplicado para la valuación de las inversiones permanentes, en la CABA, es el VPP, sin informar la metodología aplicada para el cálculo. Dicha ausencia normativa, obliga la utilización de una norma supletoria a saber: la Resolución Técnica 21 (F.A.C.P.C.E) establece que el método del VPP es de aplicación obligatoria cuando se posee influencia significativa³⁵, 20% o más de los votos, salvo que la empresa inversora pueda demostrar claramente la inexistencia de dicha influencia o cuando se posea control³⁶, más del 50%.
- 30) Asimismo la normativa señalada en el punto anterior describe los requisitos de la exposición en función al porcentaje de tenencia:

³⁴ En adelante VPP.

³⁵ Es el poder de intervenir en las decisiones políticas operativas y financieras de una empresa, sin llegar a controlarlas.

³⁶ Es el poder de definir y dirigir las políticas operativas y financieras de una empresa.

Porcentaje de votos	Norma de medición y registro a utilizar	Requisitos de la exposición
20% o más de los votos otorgan influencia significativa	Método del valor patrimonial proporcional	Exposición de las inversiones permanentes valuadas a VPP en los estados de la inversora.
Más del 50% de los votos otorga control	Método del valor patrimonial proporcional	Estados contables consolidados como información adicional a los estados contables básicos

V.4.1.1) Consolidación.

31) Con respecto a los estados consolidados, y en función a lo mencionado en el punto 21), los modelos contables³⁷ utilizados por las empresas y sociedades del estado difieren a los aplicados por la hacienda pública en dos de sus tres parámetros fundamentales a saber:

- Unidad de medida: tanto la administración pública consolidada como el subsector de empresas y sociedades del estado, aplican “moneda nominal”, es decir la moneda de uso corriente en el país, sin tener en cuenta las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda.
- Criterios de valuación: La administración pública consolidada se rige por la Ley 70, su Decreto reglamentario y la disposición 31/DGCG/03, mientras que las empresas y sociedades del estado se rigen por la Ley 19.550 y las resoluciones técnicas vigentes.
- Capital a mantener: Las empresas y sociedades del estado y según la disposición 31/DGCG/03, la administración pública consolidada, definen el capital a mantener como el financiero, es decir, se considera como resultado económico patrimonial al incremento o la disminución producida en el patrimonio neto de un ente durante un período determinado, cabe mencionar que el patrimonio hacendal a mantener debería ser una combinación entre el financiero y el económico, dado la importancia de dejar expuesto el mantenimiento de la capacidad productiva de los bienes y servicios utilizados para satisfacer la necesidad de la comunidad (Véase observación número 1 punto c).

³⁷ Fowler Newton define a los estados contables “como modelos que pretenden describir la situación y evolución patrimonial de los entes que los emiten y que han sido diseñados para representar la realidad que pretende describir”. En otras palabras los modelos contables son formas de representar la realidad económica a fin de poder explicar su comportamiento o su evolución.

32) Teniendo en consideración que la hacienda pública cuenta con inversiones permanentes en empresas que realizan negocios heterogéneos y que la consolidación implicaría un proceso previo de homogenización de la información para que la misma obedezca a los criterios utilizados por la sociedad dominante, se acuerda que en la actualidad no es posible realizar la misma, hasta que la DGCG no emita información patrimonial "acumulada" o devengada, y esta a su vez se lleve a cabo con un integro sistema de bienes de uso.

V.4.1.2) Aplicación del VPP.

33) La Resolución Técnica N° 21 contempla:

- a. Registrar la inversión al costo, al momento de la adquisición
- b. Al cierre de cada ejercicio de la empresa tenedora, se incluirán los resultados generados por la empresa emisora, positivos o negativos, en la proporción que corresponda, previamente deberán eliminarse los resultados generados por operaciones entre ambos entes y que a la fecha de cierre, los activos que lo originan aún permanezcan en poder de los entes relacionados y no están medidos a valores corrientes.

V.4.1.3) Resultados no trascendidos a terceros.

34) El objetivo de esta eliminación es evitar la sobrevaluación de la inversión, acreditando un resultado positivo por una operación que no trascendió a un tercero. Del análisis los estados contables de las empresas vinculadas, no fueron detectadas operaciones entre empresas.

V.4.1.4) Información que se debe exponer en los estados contables de la inversora.

35) La Resolución Técnica N° 21 en su punto 1.5, establece que los estados contables de la inversora deben incluir:

- a. Inversiones en sociedades a las que aplicó el método
- b. Porcentaje de participación en el capital de cada sociedad
- c. Cuando la fecha de cierre de los estados contables de la sociedad emisora difiera de la fecha de cierre de los de la empresa inversora, informar sobre el cumplimiento de la sección 1.2 d)³⁸ de dicha resolución técnica.

³⁸ Cuando el ejercicio económico de la empresa emisora finalice en fecha distinta al de la empresa inversora, el método se aplicará sobre estados contables especiales de la empresa emisora a la fecha de cierre de la empresa inversora. Sin embargo, podrá optarse por la utilización de los estados contables de la empresa

- d. Indicación de si todas las sociedades emisoras utilizan los mismos criterios de contables, en caso contrario, información de las diferencias existentes.
- e. Los motivos por los cuales se invalida la presunción de que una empresa inversora ejerce influencia significativa si ésta llega a la conclusión de que sí la ejerce, a pesar de poseer directa o indirectamente a través de sus controladas menos del 20% de los derechos de voto o de los derechos de voto potenciales de la empresa emisora
- f. Los motivos por los cuales se invalida la presunción de que una empresa inversora ejerce influencia significativa si ésta llega a la conclusión de que no la ejerce, a pesar de poseer directa o indirectamente a través de sus controladas el 20% o más de los derechos de voto o de los derechos de voto potenciales de la empresa emisora.

V.5) Presupuesto del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

36)La DGCG ejecutó su presupuesto a través del programa 24 "Sistema de Contabilidad Gubernamental", definido como instrumental, dependiente de la jurisdicción 60 "Ministerio de Hacienda", el detalle de su ejecución fue el siguiente:

Sp.	Py.	Ac.	Ob.	Ejec. Fin. Anual	Sanción	Vigente	Devengado	Ejecución %
0	0	1	0	Conducción	44.072.090,00	96.146.697,00	94.474.705,00	98%
0	0	2	0	Administración y Serv	23.272.795,00	691.815,00	657.712,00	95%
0	0	10	0	Contabilidad general	13.458.310,00	103.802,00	102.417,00	99%
0	0	11	0	Normas y procedimientos	4.562.190,00	1.262.190,00	-	0%
0	1	0	51	Refacción y mejoras	3.852.000,00	3.772.570,00	3.754.869,00	100%
TOTAL					89.217.385,00	101.977.074,00	98.989.703,00	

Fuente: Datos extraídos de la CI 2014 Tomo 4 Folio 946.

37)Los créditos sancionados de las actividades 10 –Contabilidad general- y 11 –Normas y procedimientos- ascendieron a \$13,54 y \$4,56 millones

emisora a su fecha de cierre cuando: a) la diferencia entre ambos cierres no supere los tres meses y b) la fecha de cierre de los estados contables de la emisora sea anterior a la de la inversora. En este caso se registrarán ajustes para reflejar los efectos de: 1) las transacciones o eventos significativos para la empresa inversora y 2) las transacciones entre la empresa inversora y emisora, que hubieran modificado el patrimonio de la empresa emisora, y que hayan ocurrido entre las fechas de los estados contables de la emisora y de la inversora.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

respectivamente, durante el ejercicio diversas modificaciones presupuestarias disminuyeron los créditos a \$103 mil pesos y \$1,26 millones; al cierre del ejercicio no se había ejecutado el crédito vigente para dichas actividades a pesar de haberse aprobado diversos manuales de procedimientos. Asimismo se observa un incremento del 118% crédito destinado a la actividad 1 –Conducción-. En el resumen de ejecución por programas, tomo 4 de la CI 2014, no existen explicaciones respecto los desvíos.

VI) OBSERVACIONES

Para una mejor exposición se presentan:

- *observaciones de carácter general;*
- *las correspondientes al Balance General y Estado de Resultados. Cabe aclarar que:*
 - *su ordenamiento responde a la clasificación de los rubros y/o cuentas de los Estados contables;*
 - *en los casos que los saldos de la Administración Central y Administración Pública Consolidada no son coincidentes, se indica expresamente a cuál de ellos se refiere la observación.*

✓ Con relación al marco normativo

1) No se ha dictado normativa de aplicación específica para el ámbito de la Ciudad, en materia de valuación, exposición y consolidación, así como no se han detallado, las razones que justifican, la adopción del modelo contable, capital a mantener financiero por sobre el económico³⁹.

- a) valuación y exposición de los rubros que conforman el Balance General de la Administración Central.

Del análisis del artículo 4º de la Disposición N° A 31-DGAC-03 sólo pueden inferirse las normas que deben utilizarse para la emisión de estados contables de empresas del Sector Público⁴⁰. Asimismo, con relación a la contabilidad de explotación, se remite a las normas contables profesionales aplicables a las empresas privadas. Esta

³⁹ Es menester señalar que con fecha 23/06/2016, se deja sin efecto la disposición 31/03 y se aprueba la disposición 111/16 la cual aprueba las normas de contabilidad para el sector público.

⁴⁰ Ver Capítulo V "Aclaraciones Previas", ítem A) "Marco normativo", 5º párrafo.

situación es ratificada en las “Notas a los estados contables” del período auditado⁴¹;

- b) La Disposición 31/2003 en su punto 4.1.3 manifiesta que: “se adopta el criterio que el patrimonio hacendal a mantener es el financiero y no el que define un determinado nivel de actividad (habitualmente denominado capital físico)”, la aplicación de dicho modelo, por sí solo, no resulta útil para medir el objetivo del patrimonio hacendal a mantener, en función, que no se tiene por objeto exclusivo mantener los aportes realizados, sino también la capacidad productiva, dado que la naturaleza de la hacienda es ser una unidad productiva de bienes y servicio utilizados para satisfacer las necesidades de la comunidad.

Se debe mencionar, que para que la utilización combinada de dichos criterios sea factible es necesario contar con un adecuado sistema de bienes de uso que actualmente, se encuentra en etapa de desarrollo, y hasta tanto no esté en funcionamiento, no se podrá utilizar. Esto no implica que no puedan desarrollarse los mecanismos idóneos para su futura implementación.

- 2) No existen manuales de cuentas o similares** que describan el concepto y funcionamiento de las mismas, la oportunidad de su uso y el significado de su saldo.

Es preciso indicar que, con respecto a esta observación recurrente⁴², la Dirección General de Contaduría informa, que se encuentra en proceso de elaboración⁴³, un manual en virtud de la incorporación de dos profesionales a dicho Organismo⁴⁴. En esta instancia, es válido recordar que el inicio de su confección ya había sido confirmado en enero de 2009, con motivo de la auditoría relativa a “Balance General de la Ciudad, ejercicio 2007”⁴⁵.

La ausencia de este instrumento contable no facilita la comprensión de los conceptos involucrados en las diferentes partidas del Plan de Cuentas y vulnera

⁴¹ Cuenta de Inversión 2014, Tomo I, pág. 13 (Criterios generales de medición).

⁴² Ha sido señalada en Informes Finales AGCBA N° 6.06.06 y 6.07.06 (denominados “Estado de movimiento de fondos y situación del Tesoro” correspondientes a los ejercicios 2005 y 2006 respectivamente), N° 6.08.06, 6.09.05, 4.10.16 y 4.11.14 (“Estado de flujo de efectivo de la Administración Central” de los años 2007, 2008, 2009 y 2010) y N° 4.12.04. (“Estado de flujo de efectivo de la Administración Pública Consolidada” por el ejercicio 2011).

⁴³ IF-2016-63.873.069- DGCG Descargo Proyecto 6.14.02 Balance 2013.

⁴⁴ Informe N° 1.820.036-DGCG-13 del 17-05-13 en respuesta a Nota N° 1.042-AGCBA-13 del 29-04-13.

⁴⁵ Proyecto N° 6.09.02.

requisitos básicos que debe contener la información expuesta en los estados contables⁴⁶.

- 3) Los saldos, de las cuentas patrimoniales, que componen el rubro de bienes de uso, anteriores al 01/01/2005 copilan en la cuenta contable 1.2.4.04.0001 “Maquinarias y Equipos”, dichos saldos no fueron reclasificados a sus cuentas correspondientes.

El Sistema integral de gestión y administración financiera, comenzó a utilizarse en el 2005, siendo el primer balance emitido el correspondiente al ejercicio 2006. Realizado un análisis de variaciones se determinó que los saldos iniciales correspondientes a los rodados, equipos de computación, entre otros, copilan en la cuenta mencionada en el epígrafe⁴⁷.

Rubro: Disponibilidades

Específica a las cuentas que componen el rubro disponibilidades

- 4) La ley N° 70 en su artículo 118° inciso b) establece la presentación en la cuenta de inversión de “Los estados que muestren los movimientos y situación del tesoro de la Administración Central...”. En cumplimiento del mismo, la CI 2014 en su Tomo 2, presenta “El Estado de Flujo de Efectivo al 31-12-2014” en cumplimiento del inciso mencionado, el cual tiene por objeto presentar las variaciones netas del efectivo que surgen de la comparación de las disponibilidades al Inicio del ejercicio 2014 y al cierre del mismo. Dado que dicho estado fue auditado por esta AGCBA⁴⁸ a través del Proyecto 4.15.11 Año 2014 IF “EFEAPC⁴⁹” y mantiene una relación directa con el rubro disponibilidades. Se procede a incorporar las principales observaciones provenientes del mismo:

⁴⁶ Disposición N° 31-DGAC-03, apartado 3 del “Marco conceptual de las normas contables profesionales” que, con relación a este tema los requisitos que debe cumplir la información contenida en los estados contables, señala entre otros:

- *pertinencia*: implica que debe tener un valor confirmatorio y/o predictivo, a fin que permita satisfacer las necesidades de los usuarios (ítem 3.1.1);
- *claridad*: significa que la información debe prepararse con un lenguaje preciso y fácil de comprender por los usuarios que estén dispuestos a estudiarla diligentemente y tengan un conocimiento razonable de las actividades económicas, la administración pública y la terminología propia de los estados contables (ítem 3.1.5).

⁴⁷ A fines del 2014, según información proporcionada por contaduría, se estableció un plazo para que la totalidad de los organismos que conforman el GCBA realice las migraciones de sus inventarios al 31/12/2010, dicha regularización será auditada en el ejercicio 2015.

⁴⁸ En dicho proyecto se concluyó que sobre la base de los procedimientos de auditoría realizados no se pudo determinar la integridad y confiabilidad de las cifras y los registros incluido en el estado de efectivo.

⁴⁹ Estado de Flujo de Efectivo de la Administración Pública Consolidada.

- a. Persiste la falta de dictado de normativa específica para la confección del EFE. No se encuentran definidos entre otros, temas tales como la acepción de “efectivo”, forma de presentación y contenido del EFEAPC.
- b. Persiste la situación respecto a que no existen manuales de cuentas o similares que describan el concepto y funcionamiento de las cuentas contables y bancarias (en pesos y moneda extranjera), oportunidad de su uso y significado de su saldo.
- c. Persiste la situación respecto a la ausencia de un registro único de cuentas bancarias por parte de la Dirección General de Tesorería General⁵⁰.
- d. Del análisis efectuado a los saldos expuestos en el Sub Anexo II (A) “Bancos y Anticipos bancarios” y el cruzamiento con los saldos bancarios informados por la DGTES, se verificó que existen diferencias por ajuste de conciliación sin registrar por parte de la DGCG al cierre de la CI 2014.
- e. Las siguientes cuentas no registraron movimiento en el período 2014, por lo que no se han regularizado ninguno de los saldos pendientes de rendición que arrastran de ejercicios anteriores. A continuación el detalle:

Cuenta	Concepto	31-12-14	31-12-13
1.1.1.03.0002	Fdos. Emerg. Hospital	39.397	39.397
1.1.1.03.0005	Fdo. Permanente	49.773	49.773
1.1.1.03.0006	Fdos. p/Subsidios	7.000	7.000
1.1.1.03.0008	Fdos. Adic. Emerg. Hospital	270.202	270.202
1.1.1.03.0099	Otros Fdos c/Cargo a Rend. Ctas.	1.436.812	1.436.812
1.1.1.03.0006	Acopio Mat. y Servicios	1.171.800	1.171.800
1.1.3.03.0009	Anticipo UPE Alimentos	56.567	56.567
1.1.3.03.0099	Otras Ctas. de Anticipos	200	200
Totales		3.031.751	3.031.751

- f. Del importe consignado como saldo Caja Organismos Descentralizados⁵¹ \$ 102.869.331 y con relación a los OD que poseen tesorería propia, que representan el 95% del saldo, no se

⁵⁰ En adelante DGTES.

⁵¹ En adelante OD.

- pudo verificar el 86% de esos importes a los efectos de considerar si corresponde tomarlo como Disponibilidades.
- g. Los fondos obtenidos por endeudamiento público con destino específico se ingresan a la CUT⁵² y pasan a formar parte de la masa de dinero de libre disponibilidad. No se verificaron posteriormente a dicho ingreso, cuentas que refieran a los movimientos y saldos de esos fondos con carácter específico. Asimismo, los excedentes financieros se aplicaron para realizar inversiones transitorias, registradas en la cuenta contable “Colocaciones Financieras Pesos”.
- h. Persiste la situación respecto a que la DGCG no utiliza como rutina de control interno la comparación ni el cruzamiento de la información contabilizada con información emitida por terceros (Banco Ciudad, OD, registros contables de otros Poderes).

Rubro: Créditos

5) La cuenta Deudores tributarios y Deudores no tributarios se encuentran regularizadas en un 100%, tal como se expone a continuación:

Cuenta		Importe s/ Balance de sumas y saldos (expresado en pesos)
N°	Denominación	
1.1.3.01.0001	Deudores Tributarios	17.619.584.757,00
Menos:	Regularización cuentas a cobrar	
1.1.3.04.0002	Créditos a percibir Alumbrado, Barrido y Limpieza (ABL) ⁵³	-13.796.103.974,00
1.1.3.04.0003	Créditos a percibir Radicación vehículos (RV) ⁵⁴	-3.267.280.266,00
1.1.3.04.0004	Créditos a percibir Anuncios publicitarios (AN) ⁴⁵	-556.200.517,00
Saldo Neto Deudores Tributarios al 31-12-14		0,00
1.1.3.01.0002	Deudores no Tributarios	359.032.394,62
Menos:	Regularización cuentas a cobrar	
1.1.3.04.0001	Créditos a percibir	-359.032.394,62
1.2.2.01.0012	Créditos a percibir LP Pro-PYME	-59.654,50
1.2.2.01.0014	Deud.Prést. largo plazo Inst. Púb. Fin.	59.654,50
Saldo Neto Deudores no Tributarios al 31-12-14		0,00

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del Balance de sumas y saldos.

⁵² Cuenta Única del Tesoro.

⁵³ Información provista por la AGIP a la DGCG, en cumplimiento de la disposición de cierre, IF-2014-02336806-AGIP.

⁵⁴ Información provista por la AGIP a la DGCG, en cumplimiento de la disposición de cierre, IF-2014-07365027-AGIP.

Las cuentas regularizadoras deberían registrar el movimiento de los cargos preventivos basados en estimaciones sobre contingencias de incobrabilidad de deudas a corto plazo, sin embargo, la DGCG utiliza las regularizadoras como contrapartida del ingreso, dado que la Disposición 31/2003, emitida por ese organismo, establece para la registración de los ingresos, el momento del percibido, imposibilitando realizar los cargos del período contra las cuentas de resultado⁵⁵.

En consecuencia la exposición actual de los deudores tributarios y no tributarios genera confusión en la interpretación de la información, incrementando la posibilidad de que los usuarios de la misma pudieran arribar a conclusiones erróneas. La implementación del criterio del percibido y los desvíos que este genera en la exposición de la información respecto al criterio de acumulación, devengado, no se encuentra explicado ni en notas a los estados contables, ni en ningún tomo de la CI.

La aplicación de este criterio por parte de la DGCG está sustentado en que no sólo es necesario que el hecho sustancial se hubiera producido en un período determinado, sino también que el mismo pudiera ser objetivamente medido; para el órgano rector, en el caso de los recursos tributarios, esto resulta factible cuando se verifica la acreditación en las cuentas bancarias correspondientes, hecho que permite medir con certeza la variación del patrimonio, concluyendo que el momento del devengado actúa de manera concomitante al del percibido. Si bien lo mencionado podría resultar lógico, actúa como un criterio demasiado conservador, que resulta en detrimento de la presentación razonable de la situación financiera y de resultado de las operaciones.

Sin embargo dicho criterio no debería aplicarse para los conceptos cuya naturaleza difiera de los recursos tributarios, como ser los intereses devengados por colocaciones financieras dado que para los mismos existe una seguridad razonable de su materialización, la cual permite su medición objetiva en el momento en que ellos se devengan, independientemente de que se cobren o no.

⁵⁵ La disposición 111/06 DGCG manifiesta que "El total del rubro se regulariza a fin de exponer correctamente los recursos de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N°70 y consignado en la presente disposición. En caso de contar con una previsión constituida por riesgo de créditos incobrables se expondrá neteando el total del rubro."

6) La cuenta N° 1.1.3.01.0012 (Deudores Gobierno Nacional por Convenio⁵⁶) no presenta movimiento, desde el 31-12-05, su monto asciende a \$ 56.429.198,80⁵⁷.

Cabe aclarar que:

- a) se trata de un saldo inicial incorporado en el ejercicio de implementación del SIGAF;
- b) por tratarse de un crédito de corto plazo, dado que se encuentra en el Activo corriente, tendría que haberse verificado su vencimiento dentro del año de su registración⁵⁸ (o sea, en el período 2006);
- c) Durante el ejercicio 2013 se realizó un ajuste sobre la cuenta 1.1.3.04.0001 Créditos a percibir, la cual regularizaba, desde su origen, el saldo de la cuenta del epígrafe.

7) Se advierte que se expone en el Activo corriente, la cuenta N° 1.1.3.01.0007 (Deudores por préstamos corto plazo Sector Público) por \$ 10.000.000, sin que registre movimiento alguno desde el 31-12-08^{59/60}.

El saldo, que tiene su origen en diciembre de 2008, se corresponde con una suma de dinero transferida al Fondo Compensador de Prestaciones de alta complejidad, trasplantes y fallecimientos, autorizada por Resolución N° 4.136-MHGC-08 del 17-12-08⁶¹. Cabe recordar que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.721-GCBA-97⁶², se instituyó dicho Fondo para todo el personal dependiente del Gobierno de la CABA a fin de cubrir las prestaciones aludidas. Si bien en dicho plexo normativo estaba previsto que el fondo podría integrarse, entre otros conceptos, con aportes que fueran destinados por el Gobierno local⁶³, la Resolución N° 4.136-MHGC-08 presenta algunas debilidades, a saber:

- a) *carece de causa y motivación*⁶⁴: ya que no están sustentados en el texto del acto administrativo, los hechos y razones que aconsejan la erogación. La única justificación que luce en sus considerandos indica que “...es oportuno transferir recursos a fin de lograr el adecuado cumplimiento de sus fines...”. Al efecto, es preciso observar que, a la

⁵⁶ El crédito se corresponde a lo establecido en el Acta Acuerdo con el Estado Nacional de fecha 18/12/2003 y ratificada por Decreto 2039/04, correspondientes a servicios Educativos Terciarios de Gestión Pública por los períodos 2001/2003.

⁵⁷ El saldo se encuentra regularizado en el ejercicio 2015.

⁵⁸ Resolución N° 25-SHyF-95 (Nación), Anexo III (Normas generales de contabilidad).

⁵⁹ Resolución N° 25-SHyF-95 (Nación), Anexo III (Normas generales de contabilidad).

⁶⁰ El saldo se encuentra regularizado en el ejercicio 2015.

⁶¹ Publicada en B.O.C.B.A N° 3.135 del 13-03-09.

⁶² Publicado en B.O.C.B.A N° 341 del 10-12-97.

⁶³ Art. 3, inciso d) del mentado Decreto.

⁶⁴ Decreto N° 1.510-GCABA-97, art. 7 (requisitos esenciales del acto administrativo).

fecha de la norma analizada, el Fondo llevaba 10 años de funcionamiento y/o creación, razón que deviene en la necesidad de explicitar ineludiblemente la decisión adoptada;

- b) define en forma indistinta, a la citada transferencia, como un “*anticipo a cuenta de futuros aportes*” o un “*aporte*”, según puede apreciarse de la lectura de los artículos 1º ó 3º respectivamente.

Por lo expuesto, es oportuno definir cada uno de los conceptos utilizados:

- a) se denomina *anticipo*, a un pago a cuenta a favor de un tercero que implica una contraprestación futura (bienes o servicios) por parte de quien recibe los fondos. Para el caso que nos ocupa, el cumplimiento del plazo operó en el ejercicio 2009, ya que:
- la denominación de la cuenta que registra la transferencia hace referencia a su “corto plazo”;
 - en concordancia con lo señalado en el ítem anterior, está incluida en el Activo corriente, es decir, que vence dentro de los 12 meses de realizada la operación⁶⁵. De haberse presentado la rendición de estos fondos, la cuenta bajo análisis debería encontrarse con saldo cero.

Por ende, no es pertinente la exposición en el rubro Créditos del Estado de situación patrimonial;

- b) si se considera como *aporte*, estamos en presencia de una salida de dinero y, por lo tanto, debió contabilizarse como un gasto (en una cuenta de Resultado negativo).

Asimismo es importante señalar que la Obra Social de Buenos Aires, está obligada por la resolución 25/2004 de la IGJ a capitalizar los aportes irrevocables dentro de los 180 días corridos desde la aceptación del mismo por el Directorio de la Sociedad, en caso contrario el aporte tiene derecho a su restitución, registrándose como un pasivo (con sus intereses correspondientes). A la fecha de análisis OBSBA adeuda la presentación de sus estados contables desde el ejercicio 2008. La situación descrita en la observación, continua presente en los ejercicios siguientes.

Subrubro: *Anticipos*

⁶⁵ Resolución N° 25-SHyF-95 (Nación), Anexo III (Normas generales de contabilidad).

- 8) Se expone en el Activo corriente, anticipos por \$ 3.346.076.467,61 cuyos saldos son de antigua data y se encuentran pendientes de rendición, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta		Saldos al cierre s/ Balance de sumas y saldos (expresados en pesos)
Número	Descripción	
11.3.03.0001	Adelanto a Proveedores y Contratistas	324.105.016,35
1.1.3.03.0004	Adelanto gastos presup. Ejercicio anterior	163.457,56
1.1.3.03.0009	Anticipo UPE alimentos	56.567,49
1.1.3.03.0012	Adelanto a Empresas y Sociedades del Estado	3.021.751.226,21
1.1.3.03.0099	Otras cuentas de anticipos	200,00
Total		3.346.076.467,61

Fuente: Elaborado con información extraída del balance de sumas y saldos consolidado.

Cabe aclarar que:

- en el segundo y último caso, los saldos datan del año 2005;
- el tercer ítem presentado en el cuadro anterior, se corresponde con movimientos del año 2009;
- Durante el ejercicio auditado la cuenta N° 1.1.3.03.12, sólo fue acreditada por \$580 millones, equivalente al 28% de su saldo de inicio (\$2.102 millones).

Dada la naturaleza de los saldos que componen las cuentas mencionadas, la Contaduría debería analizar los saldos y proceder, según corresponda, a su regularización, eliminación o reclasificación al activo no corriente. En la actualidad la DGCG se encuentra en proceso de estudio de dichos saldos.

Rubro: *Inversiones financieras a largo plazo.*

Subrubro: *Aportes y participación de capital*

- 9) El valor patrimonial proporcional (VPP), de algunos entes, no es calculado sobre bases uniformes⁶⁶.

⁶⁶ Según IF-2016-6.3873.069-DGCG, la confección de los estados contables por parte de los Entes en cuestión superan ampliamente los cuatro meses de plazo normados por la ley 70; manifiestan que es una

El Balance de la CABA refleja la participación porcentual sobre el último valor conocido del patrimonio neto de la entidad emisora. El artículo 116 de la ley 70 establece que dentro de los cuatro meses de concluido el ejercicio financiero, las entidades del Sector Público, deben hacer entrega a la Contaduría General de los estados contables financieros del ejercicio anterior, con sus notas y anexos correspondientes.

La CI 2014 menciona los organismos que no cumplieron con el presente artículo:

- Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires⁶⁷
- Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado⁶⁸
- Hospital de Pediatría Prof. J.P. Garrahan
- Corporación Mercado Central de Buenos Aires.

10) Debilidad de control en las registraciones extrapresupuestarias.

La DGCG calcula y registra los asientos contables referidos al incremento del VPP, a través de movimientos extrapresupuestarios⁶⁹, para ello analiza los estados contables de las empresas y sociedades del estado en las que tiene participación y calcula el resultado de la inversión en función a su porcentaje de tenencia sobre el patrimonio neto, sin tener en cuenta los movimientos presupuestarios relacionados, que dieron origen a las variaciones patrimoniales de estas empresas y sociedades del estado ni su impacto en los estados contables de la administración central. A modo de ejemplo podemos mencionar a Subterráneos de Buenos Aires S.E; durante el 2014, el proyecto "Construcción. Ampliación y Modernización de la Red de Subterráneos", con un crédito vigente de \$ 1.446 millones (devengado \$ 1.306 millones), fue incorporado en el SIGAF con una clasificación económica incorrecta: dicho proyecto fue clasificado como Clas. Econ. 222 "Inversión Real Directa por Producción Propia" en lugar de Clas. Econ. 223 "Transferencias de Capital", generando de forma incorrecta una registración contable automática en la cuenta contable 1.2.4.03.0002 Construcciones en Bienes de Dominio Privado. Sobrevaluando tanto la cuenta mencionada como la inversión real, dado que la misma debería estar imputada contra la clasificación económica "Transferencia de Capital". Al respecto, la Resolución N°

situación que se va a mantener en el futuro, por lo cual consideran oportuno registrar los VPP en base a los últimos estados contables presentados.

⁶⁷ Según CI 2014 Tomo VII, Folio 8, "...desde el año 2008 la Obra Social dejó de presentar sus EECC, se realizaron múltiples reclamos sin ningún resultado."

⁶⁸ Según CI 2014 Tomo VII Folio 8, manifiesta que los estados contables de CEAMSE deben intervenir los Entes de Control Externo de la Sociedad, Sindicatura General de la Ciudad Buenos Aires y el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, por tales motivos el proceso de control y firma de los mismos supera ampliamente el plazo establecido por la ley 70.

⁶⁹ Es decir, movimientos, ingresados de forma manual.

386/MHGC/12 establece expresamente la relación entre la clasificación económica 2.2.3.2 "Transferencias de capital al Sector Público" con la clasificación por objeto del gasto 557 "Transferencias a Empresas Públicas no Financieras para financiar Gastos de Capital".

Rubro: *Bienes de uso (Administración Pública consolidada \$42.183.933.094,34)*
General

11) No se exponen las depreciaciones acumuladas correspondientes al rubro en cuestión.

Las depreciaciones tienen por objeto medir el desgaste de un bien, debido a su uso, y a través de ella, obtener los recursos necesarios para la reposición de los mismos, de manera de conservar la capacidad operativa o productiva del ente público.

Según la DGCG, hasta tanto no se culmine con el desarrollo del Módulo de Bienes de uso, no se considerarán las depreciaciones.

12) No se registran, contablemente, las bajas de los bienes de uso, ni los bienes de consumo que no fueron utilizados al cierre del ejercicio.

El decreto 263/2010, creó el registro contable patrimonial de bienes de uso y de consumo. El mismo consta de diversas etapas de implementación, y tiene por objeto permitir el registro contable de las bajas y bienes de consumo no agotados durante el ejercicio, a la fecha objeto de la auditoría no se encuentra implementado, continuándose con su desarrollo.

Lo mencionado refleja la sobrevaluación de las cuentas que integran el mencionado rubro, y pone en evidencia errores de exposición, ya que las acreditaciones expuestas en el balance de sumas y saldos se corresponden únicamente a modificaciones o errores en los formularios presupuestarios y no a bajas, dicha situación no se encuentra explicitada en ninguno de los tomos de la Cuenta de Inversión.

Durante el ejercicio 2013, se registraron bienes de consumo por \$167,20 millones, para el ejercicio auditado el saldo a la fecha de cierre es nulo, sin que se encuentren explicación alguna en la CI.

Cuenta: *Bienes de Dominio Público (Administración Pública Consolidada \$2.618.688.489,47)*

13) Durante el ejercicio auditado se activaron las expropiaciones relacionadas con el ensanche de la avenida Constituyentes en la cuenta contable 1.2.4.01.0002 Edificio e instalaciones de dominio público, sin conocerse a la fecha de cierre la situación actual del mismo. Al respecto la Resolución 386/2016 establece que la clasificación económica 422 “Construcciones en bienes de dominio público” abarca los gastos destinados a la construcción de obras públicas, tales como: calles, caminos y carreteras, plazas, entre otros, mientras que la clasificación 415 “Edificios e instalaciones de dominio público” abarca edificios en general, incluido el terreno en que se asientan, fabricas, represas, entre otros.

Cuenta: Construcciones (Administración Pública Consolidada \$37.376.379.341,34)

14) Las cuentas contables 1.2.4.03.0001 y 1.2.4.03.0002 Construcción en bienes de dominio público y privado, agrupan tanto las construcciones en proceso como las finalizadas; éstas últimas deberían ser reclasificada a otra cuenta del Activo.

15) Los Proyectos denominados como mantenimiento y reparación, fueron activados, formando parte del saldo de las cuentas mencionadas en la observación anterior, sin existir elementos de juicio en la CI que justifiquen su activación.

Esto responde a la subordinación del sistema de contabilidad al sistema presupuestario, por ende, en cumplimiento del artículo 13 de la ley 70, que define a las inversiones públicas⁷⁰, las distintas unidades ejecutoras registran la ejecución presupuestaria de estos gastos, como Inversión real directa por producción propia o por terceros (clasificación económica 221 y 222), afectando el objeto del gasto 4.2.2.0 “Construcción en bienes de dominio público”, y por ende producen la activación de dicha erogación.

16) Activación incorrecta del Bono Ley 4.382, 4.885 y 4.472 en la cuenta 1.2.4.03.0001 y 1.2.4.03.0002 Construcciones bienes de dominio público y privado respectivamente.

Se activó el endeudamiento tomado por el Bono Ley 4.382, por \$2.154,83 millones de pesos, en las cuentas del epígrafe, cuando el objeto del mismo fue

⁷⁰ Ley 70 Art 13 “...se entiende por Inversión Pública la aplicación de recursos en todo tipo de bienes y de actividades que incrementen el patrimonio de las entidades que integran el sector público, con el fin de iniciar, ampliar, mejorar, reponer o reconstruir la capacidad productora de bienes o prestadora de servicios.

la adquisición de material rodante, bien cuyo propietario legal es SBASE y no el GCABA.

Rubro: Pasivo (Administración Pública Consolidada \$29.696.017.382,83)

17) La cuenta contable 2.1.9.01.0018 "Anticipo Bco Ciudad a Regularizar", tiene por objeto regularizar las cuentas bancarias, con saldo acreedor, que tienen autorización para girar en descubierto, generando una compensación con las cuentas mencionadas. Esto deja sin efecto el pasivo generado por el descubierto, resultando, para el usuario de la información, compleja su interpretación, a continuación se expone el detalle:

Cuenta contable	Descripción	Saldo 2014	
		Debe	Haber
2.1.9.01.0018	ANTICIP.BCO CIUD A REG	337.935.971,49	
2.1.9.01.0019	EMBARGOS A DEPOSITAR		106.763.742,42
2.1.9.01.0021	COMISIONES POR REC		186.457,72
2.1.9.01.0026	PAGO A PROVEEDORES		-344,94
2.1.9.01.0027	PAGO DOC - DECRETO 225		-30.112,41
2.1.9.01.0028	FONDOS P/ PAGOS JUD		168.146.882,37
2.1.9.01.0029	COMISIONES BANCO PAIS		22.635.069,68
2.1.9.01.0030	COMISIONES PARA REC.RISK		33.298.917,85
2.1.9.01.0032	25848/5 INT COM Y PAGOS		5.818.567,73
2.1.9.01.0037	COM.PAG.VOL.INFRA 26752/0		1.116.790,81
TOTAL GENERAL		337.935.971,49	337.935.971,23

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del balance de sumas y saldos.

18) Omisión del detalle sobre los Depósitos en garantía recibidos.

Hasta la CI 2010 se exponían como información complementaria en notas y anexos, sin incluirla en el Stock de deuda, los Estados de los Depósitos en Garantía que indicaban la evolución del saldo de las Garantías en Efectivo, Títulos y Dólares depositadas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, y los motivos de su constitución (licitaciones, alquileres, abasto, publicidad, otras). Al 31-12-2010 totalizaban \$ 6,31 millones y USD 0,954 millones.

En la CI 2011 y 2012 no se expone la información citada ni se suministran explicaciones sobre los motivos de su no inclusión, en la CI 2013⁷¹. Se menciona la existencia de garantías por U\$S 954.633 y \$8.257.975, pero se omite el detalle de los mismos; nuevamente la CI 2014 opta por la omisión de dicha información.

⁷¹ CI 2013, Tomo 1 Folio 18.

19) En la etapa de formulación del presupuesto no se estiman los recursos necesarios para hacer frente al endeudamiento flotante.

La etapa de formulación no prevé dentro de las fuentes de financiamiento al endeudamiento flotante, ni se explicita qué porción de los recursos percibidos durante el ejercicio en curso serán afectados a la cancelación del endeudamiento flotante devengado en el año anterior.

20) Devengamiento tardío de servicios prestados en el 2014, que repercuten en los registros contables del 2015, generando una subvaluación del pasivo en el ejercicio auditado.

Durante los procesos de auditoría realizados se detectaron partes de recepción definitiva (PRD) emitidos en el año 2015, con cargo al presupuesto 2015, dando conformidad a servicios prestados en el 2014, entre los meses de octubre y diciembre, si bien esta imputación del gasto es acorde a lo normado por la resolución 41/2001⁷², no resulta claro confirmar la prestación de un servicio, varios meses subsiguientes, sin que esta omisión afecte al producto sustantivo del programa, si uno analiza los resúmenes de ejecución por programa⁷³, se observa el “cumplimiento” de las metas, a pesar de la falta de conformidad del servicio.

Considerando que la resolución 41, no establece ningún tipo de plazo, mínimo o máximo, para los criterios de registro de las distintas etapas del gasto, y siendo el SIGAF, un sistema integrado basado en el principio de “registro único e impacto múltiple”; ésta AGCBA estima que esta forma de gestión genera una subvaluación en el saldo de la deuda flotante (por pasivos omitidos), y refleja un desvío entre los servicios públicos finales propuestos y alcanzados. Perjudicando así la eficacia, eficiencia, economía y transparencia de la política pública aplicada.

21) No se practican como rutina de control interno conciliaciones entre los registros del SIGAF y resúmenes de cuenta de proveedores.

Atendiendo al volumen de operaciones y en base al principio de centralización normativa y descentralización operativa, las unidades contables que actúan en las OGESE, deberían realizar conciliaciones entre los registros contables propios y los resúmenes de cuenta de proveedores. Sobre aquellos casos detectados por las auditorías, internas y externas, la incorporación de este mecanismo ayuda a la transparencia de la gestión y la detección de pasivos omitidos, y a incrementar la razonabilidad y la calidad de la información sobre pasivos asumidos por la Administración.

⁷² Ver aclaración previa 17).

⁷³ Tomos 4 de la CI 2014.

22) Inconsistencia e inadecuada utilización de la Cuenta Contable 2.1.7.01.0002 – “Prev para Juicios a LP”.

El objeto de la cuenta contable es registrar los cargos preventivos respecto de ciertas contingencias por juicios que pudieran resultar adversas para el gobierno de la ciudad, siempre y cuando tengan un grado elevado de ocurrencia y puedan ser cuantificadas apropiadamente. Su acreditación debería ser por el monto de la estimación realizada para la constitución de la previsión correspondiente al ejercicio y se debita para la desafectación de la previsión ya sea porque el hecho generador se convirtió en cierto o bien cuando la misma fuera calculada en exceso.

- Según las “Notas aclaratorias a la Cuenta de Inversión”⁷⁴ la DG Contaduría registró el cargo de la previsión por juicios para el 2014, en base a la información suministrada por la Procuración de la Ciudad de Buenos Aires en cumplimiento con la Disposición de cierre 304/DGCG/14 artículo 37.
- Durante el ejercicio auditado se recuperó la totalidad del saldo correspondiente a la cuenta contable de previsiones, sin exponerse el motivo del mismo en la CI, y se afectó la cuenta por \$84.115.253,84.
- De acuerdo al IF 01727422/DGCG recibido el día 15/01/2016 en respuesta a nuestra solicitud de información AGCBA n°66/2016, La Procuración de la Ciudad de Buenos Aires, en respuesta a la disposición de cierre N° 304/GCABA/DGCG/2014 manifiesta que los juicios con sentencia firme y ejercicio de cancelación 2015/2016 ascienden a la suma de \$41.710.890,22, aproximadamente un 50% menos de lo registrado.
- La Contaduría no definió un criterio de registración específica para las previsiones.
- Se observan inconsistencias entre la información presentada por la Procuración y la previsión del gasto realizada para el presupuesto 2015; del mismo se desprende que el monto de sanción del objeto del gasto 386 “Juicios, mediaciones y otros gastos judiciales” es \$2.044.012, casi 20 veces menor al manifestado en la disposición de cierre en lo que respecta únicamente a sentencias firmes.
- La cuenta contable 2.1.7.01.0002 Prev por Juicios LP, esta codificada como corto plazo, sin embargo su denominación sugiere lo contrario

23) Omisión de exposición de deudas eventuales en la información complementaria.

La CI 2014 no expone las eventuales deudas o litigios que podrían surgir para el GCBA a partir de la resolución de causas judiciales en las que ha sido demandado

⁷⁴ Tomo 1 Folio 15.

o codemandado. Si bien el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, no puede estimar la posibilidad de éxito en dichos procedimientos ni el monto o el plazo de algún pago, cualquier resultado adverso puede tener un impacto en las finanzas de la Ciudad, motivo por el cual esta AGCBA considera necesaria su exposición, descriptiva, en notas aclaratorias. Entre los litigios destacados encontramos las causas: 1) Litigio por un incendio desatado en un club nocturno privado, que provocó un número significativo de muertes y heridos 2) Un supuesto daño ambiental ocasionado en zonas adyacentes al Riachuelo, y en la que la Ciudad es codemandada 3) Supuestas negligencias en procedimientos médicos llevados a cabo en los hospitales de la CABA.

24) Con relación a la cuenta N° 2.1.9.01.27 (Cuenta corriente N° 25.823/2 Pago doc- Decreto N° 225), se observa que:

- a) si bien está registrada en el Pasivo, exhibe un saldo deudor por \$ 30.112,41;
- b) no presenta movimiento desde el 31-12-08, es decir, que excede el período de 1 (un) año previsto para los conceptos incluidos en el Pasivo corriente, en el cual se expone.

Rubro: *Patrimonio neto*

Subrubro: *Resultado del ejercicio (Adm. Publ. Consolidada \$23.990.671.190,81)*

25) La cuenta n° 3.1.5.02.0000 “Resultado de ejercicios anteriores” presenta un saldo acreedor acumulado, sin asignar, de \$29.869.165.532,14.

El objeto de la cuenta es registrar y exponer los resultados contables provenientes de ejercicios anteriores; es de uso exclusivo de la administración pública consolidada y a su vez se debita o acredita, según corresponda, por los ajustes correspondientes a esos ejercicios.

Si bien la exposición de su saldo es acorde a su objeto, el mismo supone que son ganancias acumuladas sin asignación específica, cuyo único objetivo es soportar los ajustes correspondientes a omisiones, cambios de criterio o correcciones, cuando en realidad debería representar, el incremento de la capacidad productiva de bienes y servicios. Es importante mencionar que su saldo es 36 veces mayor que el de la cuenta n° 3.1.1.01.0011 “Capital Fiscal”.

Subrubro: *Capital Institucional (Adm Publ Consolidada \$25.374.949,75)*

26) La CI 2014 no explica la situación actual, al cierre del ejercicio, del Instituto "Espacio para la memoria"⁷⁵.

El 08 de mayo del 2014 se sanciona la Ley 4929, su artículo séptimo deroga la Ley 961 y disuelve el Instituto del Espacio para la Memoria, estableciendo que será responsabilidad del ejecutivo proceder a la liquidación del mismo. El tomo 6, folio 3 hace referencia al convenio n° 1.548.8257/DGCL/14 el cual ratifica el acuerdo entre el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, en cuanto al otorgamiento a este último del derecho real de usufructo por el plazo de treinta años respecto a los edificios que son propiedad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Al cierre del ejercicio auditado no se observan modificaciones cuantitativas ni cualitativas en el patrimonio del IEM producto de dicha disolución.

Subrubro: Ingresos del Ejercicio

27) No se encuentran contabilizados al 31/12/2014 los intereses devengados a cobrar.

Los mismos se encuentran registrados en la cuenta contable 1.1.3.01.0018 "Int. Devengados a cobrar", su saldo asciende a \$82.992,60.

Subrubro: Egresos del Ejercicio

28) No se contabilizan las depreciaciones, es decir el desgaste de la vida útil de los Bienes de Uso, en conjunto con las observaciones mencionadas, genera la imposibilidad de poder determinar la capacidad productiva del ente.

VII) RECOMENDACIONES

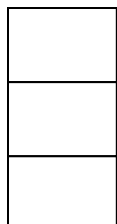
- 1) y 2) Asignar el personal necesario al sector responsable del dictado y desarrollo de la normativa y el manual de cuentas, con el objeto de dictar normativa de aplicación específica para el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, en lo que respecta a los criterios de valuación y exposición de los diferentes rubros del Balance General y elaborar los manuales de cuentas que describan el objeto y funcionamiento de las cuentas, oportunidad de uso y significado de su saldo.
- 3) Continuar con las tareas de migración de inventarios, una vez finalizada, efectuar las correcciones correspondientes.
- 4) Se exponen las principales recomendaciones del Informe Final 6.14.03 "EFEAPC"⁷⁶:

⁷⁵ En adelante IEM.

- a. Dictar normativa específica para la Consolidación de los Estados Contables del GCBA y su emisión, definiendo cuestiones referidas al alcance, criterios de valuación y exposición y metodología adoptados entre la Administración Central, los Organismos Descentralizados y las Empresas Publicas.
 - b. Dictar normativa específica para la confección del EFE, definiendo cuestiones tales como la acepción de "efectivo" y sus equivalentes, criterios de valuación y exposición, entre otras.
 - c. Establecer mecanismos de conciliación de las cifras entre los registros de la DGCG, la DGTES y los extractos del Banco Ciudad a fin de reflejar en la CI los saldos que corresponden, y con las diferencias entre ambas Direcciones Generales debidamente depuradas.
- 5) Exponer el saldo de los deudores tributarios de acuerdo a los montos que se encuentran pendiente de cobro, determinar el grado de incobrabilidad y regularizar los saldos según corresponda.
 - 6) Observación regularizada en el 2015.
 - 7) Observación regularizada en el 2015
 - 8) Continuar con la regularización de los saldos.
 - 9) Gestionar con las Empresas y Sociedades del estado para que las mismas presenten la información de sus estados contables, de manera oportuna en cumplimiento al artículo 116 de la ley 70. Incluir en la CI los motivos que generan los desvíos.
 - 10) Establecer mecanismos idóneos de control sobre las registraciones extrapresupuestarias, con el objeto de evitar la sobrevaluación o subvaluación de los conceptos involucrados.
 - 11) y 12) Continuar con las tareas de implementación y desarrollo del módulo "bienes de uso" y la migración de los inventarios, para proceder a la registración de las depreciaciones, registración de las bajas y regularización de los saldos.
 - 13) Investigar y controlar los hechos económicos que motivan la incorporación de los Bienes inmuebles al RUBI y por ende su afectación económica a las cuentas contables relacionadas, con el objeto de lograr una registración que refleje la realidad económica.
 - 14) Establecer los procedimientos necesarios que permitan separar las construcciones terminadas de las de en proceso, analizar el saldo y regularizarlo.
 - 15) Establecer mecanismos idóneos que permitan disminuir la subordinación del sistema presupuestario sobre el contable, permitiendo, en el caso particular de las inversiones, registrar separadamente lo que corresponde a costos y gastos.

⁷⁶ Todas las recomendaciones pueden leerse en el IF 4.15.11 EFEAPC publicado en www.agcba.gov.ar.

- 16) Observación regularizada en el 2015.
- 17) Reformular las registraciones por giros en descubierto, registrando las cuentas bancarias en el activo con saldo acreedor, y debitando la cancelación del pasivo o gasto.
- 18) Contabilizar o incluir en nota a los estados contables el total de los depósitos de recibidos en garantía adeudados al cierre del ejercicio, con su correspondiente detalle.
- 19) Trabajar en conjunto con la OGEPU para estimar e incorporar al presupuesto el endeudamiento flotante con el fin de lograr una mayor previsión del gasto y transparencia en las políticas públicas.
- 20) Establecer tiempos máximos para la autorización de los partes de recepción definitiva, con el fin de dejar expuesto de manera correcta el devengamiento del gasto, y dar cumplimiento a los principios de factibilidad y exactitud presupuestaria, con el fin de generar una mayor transparencia a las políticas públicas aplicadas.
- 21) Establecer una rutina de control, sobre aquellos proveedores que extiendan la autorización del PRD, más allá de un límite razonable, hasta tanto no se dicte la normativa correspondiente, con el objeto de prevenir pasivos omitidos.
- 22) Establecer manuales de cuentas que expliciten el funcionamiento de la cuenta contable 2.1.7.01.0002 "Prev para juicios a LP", modificar el nombre de la cuenta o su codificación según considere el órgano rector, colaborar con la procuración de la ciudad para establecer la metodología en la que debe ser presentada la información para su correcta exposición. Si lo recomendado resultara de compleja aplicación, eliminar la cuenta contable y dejar expuestas las deudas eventuales en notas complementarias.
- 23) Informar en notas complementarias las deudas eventuales en las que la Ciudad es demandado o codemandado.
- 24) Realizar tareas de control interno con el objeto de exponer correctamente los derechos y obligación según la clasificación, en corrientes o no corrientes, que le corresponda, regularizar los saldos de antigua data.
- 25) Utilizar únicamente la cuenta de "Resultado de ejercicio anteriores" para realizar los ajustes por cambios de criterios o correcciones; Determinar el significado del saldo de la cuenta "Capital Fiscal". Definir objeto y destino del resultado contable; realizar las asignaciones pertinentes.
- 26) Incluir en nota a los estados contables toda información relevante que permita a los usuarios de la misma comprenderla claramente.
- 27) Registrar los intereses devengados a cobrar, siempre que exista seguridad razonable de su materialización.
- 28) Continuar con las tareas de implementación del módulo de Bienes de uso, para poder comenzar a realizar las depreciaciones correspondientes con el fin, entre otros, de medir la capacidad productiva de la hacienda pública.



VIII) CONCLUSIÓN

En nuestra opinión y debido al efecto muy significativo descripto en las observaciones correspondientes al rubro del activo, específicamente: disponibilidades, bienes de uso, consumo, créditos, y del rubro del patrimonio neto en general; los estados contables detallados en el objeto del informe no presentan razonablemente la situación patrimonial, económica y financiera del sector público, por el ejercicio cerrado el 31/12/2014, conforme lo prescripto en la normativa de aplicación.

Se enfatiza el carácter recurrente de algunas observaciones, derivadas en la falta de regularización por parte de las áreas responsables.

IX) CUADRO NORMATIVO

ANEXO I

N° ítem	Tipo de Norma y N°	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
Normativa general			
1	Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	01-10-96 B.O.C.B.A N° 47	La Ciudad de Buenos Aires, conforme al principio federal establecido en la Constitución Nacional, organiza sus instituciones autónomas como democracia participativa y adopta para su gobierno la forma republicana y representativa.
2	Ley N° 70	27-08-98 B.O.C.B.A N° 539	Ley de sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires.
3	Decreto N° 1.000	19-05-99 B.O. N° 704	Reglamentario de la Ley N° 70.
4	Ley N° 325	28-12-99 B.O.C.B.A N° 884	Se aprueban las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.
5	Ley N° 801	02-07-02 B.O.C.B.A N° 1.497	Se modifica el artículo 63° de la Ley N° 70.
6	Decreto N° 818	29-07-02 B.O.C.B.A N° 1.497	Promulga la Ley N° 801.
7	Ley N° 2.095	02-11-06 B.O.C.B.A N° 2.557	Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad.

N° ítem	Tipo de Norma y N°	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
8	Decreto N° 1.772-GCABA-06	02-11-06 B.O.C.B.A N° 2.557	Promulga la Ley N° 2.095.
9	Decreto N° 1.510-GCABA-97	22-10-1997 B.O.C.B.A N° 310	Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.
Normativa presupuestaria y contable			
10	Ley 4.809	27-12-13 B.O.C.B.A N° 4.306	Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad año 2014.
11	Decreto N° 523	27-12-13 B.O.C.B.A N° 4.306	Promulga ley 4.809
12	Resolución General MHGC 386/2012	15-03-12 B.O.C.B.A N° 3.873	Actualización del Nomenclador Presupuestario
13	Disposición GCABA/DGCG/ N°304	05-12-14 B.O.C.B.A N° 4.537	Normas de Cierre Ejercicio 2014.
14	Resolución Nacional Secretaria Hacienda N° 25-1995	02-08-95 B.O N° 28.203	Aprueba los "Fundamentos y Alcances de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Normas Generales de Contabilidad", los "Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados" y las "Normas Generales de Contabilidad".

Nº ítem	Tipo de Norma y Nº	Fecha de Sanción y Nº de Boletín	Descripción
15	Recomendación Técnica Nº 1-FACPCE-2008	28-03-2008	Marco conceptual contable de la administración pública.
16	Resolución Técnica Nº 7-FACPCE-1985	26-09-85	Normas de auditoría
17	Resolución Técnica Nº 8-FACPCE-1987	11-12-87	Normas generales de exposición contable.
18	Resolución Técnica Nº 9-FACPCE-1987	11-12-87	Normas particulares de exposición contable para entes comerciales, industriales y de servicios.
19	Resolución Técnica Nº 16-FACPCE-2000	08-12-00 B.O. Nº 29.554	Marco conceptual de las normas contables profesionales distintas a las referidas en la Resolución Técnica Nº 26-FACPCE-2009.
20	Resolución Técnica Nº 17-FACPCE-2000	08-12-00 B.O. Nº 29.554	Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general.
21	Resolución Técnica Nº 19-FACPCE-2000	08-12-00 B.O. Nº 29.554	Normas contables. Modificaciones a las Resoluciones Técnicas Nº 8 y 9 de la FACPCE.
22	Resolución Técnica Nº 20-FACPCE-2002	10-05-02 B.O. Nº 29.895	Normas contables. Modificaciones a las Resoluciones Técnicas Nº 9, 17 y 18 de la FACPCE.
23	Resolución Técnica Nº 21-FACPCE-2002	13-12-02 B.O. Nº 30.083	Normas contables sobre valor patrimonial proporcional. Consolidación de estados contables. Información sobres partes relacionadas.
24	Resolución Técnica Nº 28-FACPCE-2010	13-12-02 B.O. Nº 32.159	Normas contables sobre valor patrimonial proporcional. Consolidación de estados contables. Información sobres partes relacionadas.

N° ítem	Tipo de Norma y N°	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
25	Resolución N° 249-FACPCE-2002	04-07-02 B.O. N° 29.895	Aprueba los cambios menores a la redacción de las Resoluciones Técnicas N° 16 a 19 de la FACPCE.
26	Resolución N° 282-FACPCE-2003	04-07-03 B.O. N° 30.210	Aprueba los cambios menores a la redacción de las Resoluciones Técnicas N° 17 a 19 de la FACPCE.
27	Resolución N° 312-FACPCE-2005	01-04-05 B.O. N° 30.682	Aprueba los cambios menores a la redacción de las Resoluciones Técnicas N° 16, 17, 18 y 21 de la FACPCE.
28	Resolución N° 41-CPCECABA-2003	01-04-05 B.O. N° 30.289	Discontinuidad de la re-expresión de estados contables en moneda homogénea en nuestra jurisdicción.

X) CRITERIOS DE VALUACIÓN PARA RUBROS DEL BALANCE GENERAL

ANEXO II

- ✓ Este anexo ha sido confeccionado con la siguiente estructura:
 - a) Se consideró, para cada una de las normas analizadas, sólo el criterio de valuación previsto para el cierre de ejercicio;
 - b) Los rubros se encuentran ordenados de acuerdo a la presentación establecida en el Balance General.

- ✓ Las siglas utilizadas son las siguientes (ordenadas alfabéticamente):
 - BC: Bienes de Cambio.
 - BU: Bienes de Uso.
 - CA: Costo de adquisición.
 - CC: Costo de construcción.
 - CP: Costo de producción.
 - CR: Costo de reposición.
 - CV: Costo de ventas.
 - II.BB.: Ingresos Brutos.
 - ME: Moneda extranjera.
 - ML: Moneda local.
 - MOCL: Moneda de origen a curso legal.
 - PF: Plazos Fijos.
 - TCC: Tipo de cambio comprador.
 - TCV: Tipo de cambio vendedor.
 - VAFF: Valor actual de los flujos de fondos.
 - VC: Valor de cotización.
 - VCO: Valor de costo.
 - VCTE: Valor corriente.
 - VN: Valor nominal.
 - VNR: Valor neto de realización.

Rubro	Resolución N° 25-95 (Secretaría de Hacienda de la Nación)	Resolución N° 17-FACPCE-00
1.- Disponibilidades	Moneda de curso legal: VN. <u>ME</u>: TCC al momento de realizarse la transacción. Por su VC, TCC, a dicha fecha, para el cierre de cada ejercicio.	Moneda de curso legal: VN. <u>ME</u>: se convierte a ML, al tipo de cambio al cierre de ejercicio.
2.- Inversiones Financieras	<u>Títulos y valores</u>: diferirá el criterio de determinación, según la fecha que se esté tratando. <u>Adquisición</u>: al VCO. <u>Estados financieros</u>: VNR o VC, según corresponda. <u>Títulos – valores en ME</u>: conversión MOCL, según lo aplicado en el Rubro 1. <u>Títulos que no cotizan en forma pública</u>: VN original de compra. <u>PF no vencidos al cierre del ejercicio</u>: VN más los intereses devengados hasta esa fecha. <u>PF en ME</u>: su conversión en MOCL se hará por el criterio estipulado en el Rubro 1.	Se considera el destino probable. <u>Depósitos a PF</u>: 1- <u>Si hay intención y factibilidad de liquidación anticipada</u>: VNR; 2- <u>Si se mantiene hasta su vencimiento</u>: VAFF sobre la tasa de medición inicial. También podrá medirse la porción devengada de cualquier diferencia entre la medición de origen y la sumatoria de los importes a cobrar a sus vencimientos. O a través de las cobranzas efectuadas. <u>Inversiones Temporarias</u>: VNR, debiendo tener en cuenta: 1- Precios de Contado; 2- Los ingresos adicionales que genere la venta cuyo origen no sea la financiación de la operación; 3- Los costos incurridos por esa venta (Comisiones, II.BB., etc.)
3.- Créditos	Conforme las acreencias que tenga el Ente hacia los terceros, según surjan de los derechos u obligaciones emergentes de cada transacción. <u>Devengamiento de intereses</u>: se incorporan a acreencias del Ente al cierre del ejercicio. <u>Créditos en ME</u>: TCV a la fecha de cierre del ejercicio.	Se considera el destino probable. 1- <u>Si hay intención y factibilidad de liquidación anticipada</u>: VNR; 2- <u>Si se mantiene hasta su vencimiento</u>: VAFF sobre la tasa de medición inicial. Se medirá la porción devengada de cualquier diferencia entre la medición de origen y la sumatoria de los importes a cobrar a sus vencimientos. O a través de las cobranzas efectuadas.
4.- Bienes de Cambio (BC)	Al CA o CP, incurridos para obtener el bien. <u>Intereses financiamiento</u>: no integran el costo del mismo. <u>Bonificaciones por pronto pago</u>: no serán computadas como menor valor de los mismos. <u>Criterio Valor de Mercado o Adquisición</u>: Se tomará el Menor, al cierre del ejercicio, y si los BC sufren modificaciones significativas, con relación a los precios de mercado.	1- <u>En existencia al cierre del ejercicio</u>: VCTE = CR o VNR, según sea su naturaleza. 2- <u>Vendidos en el ejercicio o CV</u>: según criterio de medición aplicado a los BC enajenados. 3- <u>Fungibles</u>: VNR. 4- <u>Anticipos que fijan precio</u>: VNR 5- <u>En producción o construcción</u>: VNR proporcionado según el grado de avance de la producción o construcción, y del inherente proceso de generación de resultados, cuando:

Rubro	Resolución N° 25-95 (Secretaría de Hacienda de la Nación)	Resolución N° 17-FACPCE-00
	<u>Deterioro u obsolescencia:</u> El valor del bien se expondrá como una disminución del mismo, al cierre del ejercicio.	a- se hayan recibido anticipos que fijan precio; b- que las condiciones del contrato de la operación aseguren la efectiva concreción de la venta; c- el ente tenga la capacidad financiera para terminar la obra; d- exista certidumbre respecto de la concreción de la ganancia. 6- <u>Costos en ME:</u> se convierten a moneda argentina utilizando el tipo de cambio al momento de la medición.
5.- Bienes de Uso (BU)	Al CA, CC o, en su caso, por un valor equivalente, cuando se reciban BU sin contraprestación. <u>Bienes recibidos en donación:</u> valor estimado del desembolso realizado para adquirirlo en las condiciones en que se encuentren. <u>Bienes adquiridos en ME:</u> tipo de cambio vigente a la fecha de adquisición. <u>Costos mejoras, reparaciones mayores y rehabilitaciones que permitan extender la VU del bien:</u> se capitalizarán en forma conjunta con el bien existente o, por separado, cuando ello sea aconsejable atento a la naturaleza de la operación realizada y del bien incorporado.	Al CA menos la depreciación acumulada. <u>Bienes destinados a la venta y fuera de servicio:</u> VNR. <u>Reconocimiento de mayor valor:</u> se aceptará si se dan las siguientes condiciones: a- existe un mercado efectivo; b- el precio de venta está asegurado. El VNR no puede ser inferior al valor contable. En dicho caso, se ha de tomar este último.
6.- Bienes Intangibles	Al CA, es decir, por la cantidad de dinero erogada o por la estimación efectuada, si no hay contrapartida monetaria.	<u>Llave de Negocio:</u> La hay positiva y negativa. <u>La positiva</u> , a su costo de origen, (-) su depreciación acumulada y (-) las desvalorizaciones reconocidas por valores recuperables. <u>La negativa</u> , a su medición original (-) su depreciación acumulada. <u>Otros:</u> Costo original (-) depreciación acumulada.
7.- Deudas	Por bienes adquiridos y por servicios prestados, menos los descuentos comerciales obtenidos. No se consideran los descuentos de caja. <u>Préstamos en efectivo, por títulos de deuda pública:</u> VN títulos colocados o por contrato de préstamo suscripto. <u>Pasivos en ME:</u> Cotización del tipo	<u>Compra de Bienes y Servicios:</u> según el destino probable: 1- <u>si existe capacidad financiera de cancelación anticipada:</u> al valor descontado de la deuda, a tasa aceptada por el acreedor. 2- <u>mantenerlo hasta su vto.:</u> valor descontado de sumas entregadas a tasa determinada en medición inicial. Si no se determinara la tasa inicial, se

Rubro	Resolución N° 25-95 (Secretaría de Hacienda de la Nación)	Resolución N° 17-FACPCE-00
	vendedor, a la fecha de ingreso de los fondos. <u>Deuda impaga</u>: Se ajustará a cotización vigente a fecha de cierre del ejercicio. <u>Intereses</u>: serán tomados como Pasivo, a medida que se devenguen.	<u>optará por la tasa a ese momento o la tasa de mercado, a fecha de cierre de ejercicio</u>. Puede que: 1- <u>se conozca el precio de contado</u>: para operaciones pendientes al cierre de ejercicio. 2- <u>no se conozca ese precio</u>: aquí deberá identificarse la tasa a aplicar.
8. -Pasivos Diferidos	VN de los anticipos recibidos de obligaciones a cumplirse en ejercicios siguientes.	Al cierre del ejercicio se realizará una nueva medición, por lo que se aplicará la tasa de ese momento.
9.- Previsiones	Su cálculo surgirá de una estimación basada en la experiencia sobre la incobrabilidad o riesgo del rubro de que se trate.	Si no se puede determinar objetivamente el momento de cancelación, se debe considerar el plazo más probable. Si ninguna estimación de plazo es la más probable, se tomará entonces la de menor plazo.
